

111

Provincia de Badajoz

Villa de Garbayuela

Bienio de 1890 a 1891

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, para el bienio expresado que principia en 1.º de Enero de 1890 y termina en 30 de Junio de 1891.

Exposición de 1820

Ciudad de Badajoz

Agosto de 1820 a 1821

El libro de cédulas capitulares de la Diputación
de Badajoz en el año de 1820 y 1821
que se halla en el archivo de esta Diputación
y en el de la Real Audiencia de Sevilla
de 1820 y 1821.

Habilitado sin perjuicio de reintegro a papel de
la Clave octava p. 10

Provincia de Badajoz Bienio de
1890 a 1891.



Ayuntamiento Constitucional de Garbayuela

Acta de sesion inaugural
del Ayuntamiento en la
renovacion bienal de pri-
mer de Enero de 1890

Señores Concejales que quedan
en esta renovacion del bienio anterior
~~que fueron nombrados por eleccion~~

Don Genaro Aguijo Grado de Oro
Don Natalio Reboto Ambrojo
Don Luciano Grado de Oro y Larano
Don Juan de Dios Villarejo Prieto

Señores Concejales entrantes
en esta renovacion por eleccion

Don Gavino Aguijo Grado de Oro
Don Martin Dier Madroñero
Don Pedro Munoz Camacho

En las Casas Consistoriales
de Garbayuela y Sala Capitu-
lular de las mismas, a pri-
mer de Enero de mil ochocien-
tos noventa, previa, es-
pecial Convocatoria del
Sr. Alcalde que era en es-
te dia presente que fueron
los señores que quedan en
esta renovacion bienal y
que al margen se expresan,
asi como los señores entran-
tes en esta misma renovacion,
como Concejales, que igual-
mente se mencionan; el
Sr. Alcalde Saliente Don
Genaro Aguijo, despues

de ordenado, suoz y otros, por la mayoria de edad,
instalados que fueron de sus Cargos, resignó el
mando y la Presidencia para Constituir la
interina, en el Concejal Don Pedro Munoz Ca-
macho, que como mayor de edad, sabe leer y
escribir segun el artículo cincuenta y tres de la
Ley Municipal Origen. Foto

197
seguido se ordenó que cada Concejal escribiera o
hiciera escribir por su nombre en una sola pa-
pелita, el Compañero que considerase digno pa-
ra nombrarle Alcalde, siempre que sepa leer y
escribir por ser, caso de incapacidad, pa-
ra su desempeño segun el art. Cuarenta y tres.

Deposítadas estas papeletas, llamados que
fueron los señores Concejales, uno á uno por
orden de votos, el Sr. Presidente, sacó una á una
las papeletas, y leyendo en alta voz sus contenidos,
y yo como Secretario fui anotando en este acta
los nombres que se leían por el Presidente po-
niendo raya de voto, al que los obtenia, resultó
elegido por mayoría absoluta de votos, del núme-
ro total de Concejales, segun prescribe el artícu-
lo Cuarenta y cinco de la Ley para el Cargo de Alcalde
de Presidente de este Ayuntamiento, Don Práxedes Agui-
jo Bravo de Oros. Este Señor quedó posesionado de
las insignias de su Cargo que le fueron entrega-
das en este acto, dando las gracias á su Congrega-
ción por la distinción con que le honraban por
este vicinio y disponiendo seguidamente que por es-
tante orden se escribiesen y depositasen una por
una las papeletas, con que habian de nombrar
al Síndico, con la advertencia de que el que eli-
jiesen para el desempeño de este Cargo, necesita
también saber leer y escribir, y resultó nombra-
do por mayoría absoluta de votos, el Concejal
Don Martín Dier Madrónero; cuyo distingui-
do Cargo Corporativo, aceptó en el acto dan-

do las gracias, por la estimacion y Confianza con que se le nombra



Y Continuaron tomaron el numero que les correspondio por el orden de votos, con que fueron electos, resultando organizado, los otros, cinco Concejales, restantes de este Ayuntamiento en esta forma

Concejal primero, Don Genaro Aguirre mano de oro
 Concejal segundo, Don Pedro Monje Camacho
 Concejal tercero, Don Luciano mano de oro
 Concejal cuarto, Don Natalio Reboto Trubero
 Concejal quinto, Don Juan de Dios Villarejo

Tomada por todo, la posesion de sus respectivos cargos, se mandó anunciarlo a este vecindario por medio de edicto que se fijará en las puertas de estas Casas Consistoriales, como sitio de costumbre, dando cuenta de ello al Sr. Gobernador Civil de la Prov^a, como está prevenido, por medio de atenta comunicacion que le dirigirá el Sr. Presidente, y se puso a discusion el numero de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana y los dias y horas mas convenientes a los Señores Concejales, y se acordó fijar los Domingos a la hora de las once de la mañana; Con lo cual se dió por terminada esta sesion inaugural en cumplimiento del artículo cincuenta y siete de la ley, firmando con el Sr. Presidente todos los Concejales por el orden de sus cargos y numeracion, para que les sirva de toma de posesion y aceptacion en la Oremion proxima, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y dando principio con este acta de sesion inaugural

ESTADO

Administración de Correos de España

ESTADO DE BADAJOZ



BADAJOS



[Handwritten signature]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

8ª CLASE 2 PESETAS

N. 0.014.724



Compendio al Presupuesto de Cuatro pesetas, del pliego que
antes de. Habayuela tres de pesos de mil ochocientos no
veinte



Del Sr. del Ayuntamiento
Julian Bohaler
y Caballero

Jul

9.504

PROVINCIA S.



bayuela,
ochocien.
los tres
que al mar
cion ordina
bajo la
el caso de
erto el acto,
antes de,
retento a la
umento adic
pes mil och
os noventa
cion red
la sesion
ultimo
cho Pres

por esta Municipalidad). Oramos
preto adicionales determinados por el Ayun-
tamiento y encontrandole justos y arreglado a
la Ley y disposiciones vigentes en los



COMUNICACION

[Faint, illegible handwritten text]



1874

[Faint, illegible handwritten text]

DE OFICINA DE REGISTRO

[Large, ornate handwritten signature]



105

N. 0.129.504



Acta de sesion ordinaria
del Ayuntamiento

Señores:

- Alcalde Presidente, don Gavino Aganzo
- Concejales
- don Martin Diez Cabrerin
- don Genaro Aganzo
- don Pedro Martin Samacho
- don Luciano Grou de Oro
- don Juan de Dios Villarjo

En la villa de Garbayuela,
a doce de Enero de mil ochocien-
tos noventa, reunidos los señores
del Ayuntamiento que al mar-
gen se expresan en sesion ordinaria
en su Sala capitular, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde don
Gavino Aganzo, abierto el acto,
se leyó la acta que antecede,

y fue aprobada.

Al momento se presentó a la
corporacion Municipal el proyecto de Presupuesto adic-
cional al ordinario de ingresos y gastos de mil ochocien-
tos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa
de este Ayuntamiento, formado por la comision res-
pectiva en virtud del acuerdo tomado en la sesion
ordinaria de veinte y nueve de Diciembre ultimo
por esta Municipalidad. Examinado dicho Presu-
puesto adicional detenidamente por el Ayun-
tamiento y encontrandole justo y arreglado a
la Ley y disposiciones vigentes en la



materia, por unanimidad de votos, le prosto en
aprobacion mandando se exponga al publico
en la Secretaria del infrascripto por termino de
quince dias a contar desde mañana, para que
los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones
que crean oportunas, denunciandose al vecindario por
medio de edicto en la forma de costumbre, y que pasado
dicho termino, con las reclamaciones que se produxeran,
o certificacion negativa en su caso, se pase a la
Junta Municipal para su examen, discusion
y aprobacion definitiva si la merece.

En seguida el Sr. Alcalde dio Cuenta de un
escrito que autorizado, por Juan Reboto, Ra-
fael Ramiro y otros, con fecha siete de los
Corrientes, dirijen a este Ayuntamiento sus
reclamaciones de la, excusiva, cuotas que dicen
haberles impuesto de pago en el reparti-
miento vecinal de consumos, de esta villa
y presente ano economico formado por la
Junta nombrada por la Junta Provin-
cial del Ramo, y cuyo reparto a estado
exponer al publico por ocho dias en las
Canales del Sr. de dicha Junta repartidora
hasta el dia mencionado del siete de este
mes, en que a dicho Sr. de la Junta le
fue entregado el referido escrito, por Juan
Reboto y Rafael Ramiro y cuyo Sr.
ha pasado a este Ayuntamiento el menciona-
do escrito, por dirigirse a el para que



resuelva y determine lo que crea procedente.
 Enterado el Ayuntamiento del susodicho licen-
 cio de reclamaciones contra el relacionados
 Repartimientos de Comuneros; y Considerando
 que no le compete a este Ayuntamiento la res-
 olucion que proceda, si no exclusivamente a
 la Junta que confeccionó el puntado repar-
 timiento y a la cual por los tantos han de-
 vido de dirigirse sus quejas y reclamaciones,
 los agravados, reclamantes, conforme a lo
 prevenido en los artículos 89 y siguientes del
 Reglamento vigente en la materia de 21 de
 Junio de 1887. Por mayoría absoluta de
 votos acordó que debia de mandarse y manda-
 base que se devuelva dicha multitud a los
 reclamantes con Certif. de este acuerdo
 para que en defensa de sus acciones y de
 sus derechos acudan a los Jueces competentes,
 habiendo discurrido de este acuerdo el
 Concejal D. Juan de Dios Villanjos por
 ser uno de los reclamantes. Con lo cual
 se levantó la sesion, que firman los tres
 Concejales, excepto el espuesado Concejal D.
 Juan de Dios Villanjos que se negó a ha-
 cerlo Certifico

Gabriel Aguirre
 Maximiano Duro
 Juan Manuel
 Julian Gonzalez
 y Calderon

Cota de setim ordinaria
del Ayuntamiento

Señores

Alcalde Presidente, Don Gavino Argente

Concejales

Don Martin Diez Madron
Don Genaro Argente
Don Pedro Antonio Camacho
y Don Luciano Granado

En la villa de Garbaynela, a
veinte y tres de febrero de mil ochocientos
noventa, remiéndose los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan
en setim ordinaria en su Sala capi-
tular bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Gavino Argente, abierto el acto
se leyó la cota que antecede y fue
aprobada.

Continuadamente el Ayuntamiento por
unanimidad de votos acordó nombrar y nombró
hallador de los quintos o moros alistados en este
pueblo para el Reclutamiento y Reemplazo del
presente año y de los moros pendientes de los
tres Reemplazos anteriores que han de ser nueva-
mente hallados hoy, a Don Nicomedes Argente
Granado de Ore, Sargento licenciado del Ejército, de
esta vecindad, a quien se abonará por este
trabajo por el Depositario de los fondos de este
Ayuntamiento que el Sr. Presidente librará a su
favor con cargo al capítulo y artículo cor-
respondiente del Presupuesto de gastos del
actual ejercicio económico.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, se levantó la sesión y se



107

N. 0.129.505



ella este acta que firman dichos Sres. Gerente

Garcino Argente y Pedro Camacho

Luciano Gran Sordo

Juan Argente Martin Madridero

Juan Gonzalez y Calderon Secret.

Acta de sesion extraordinaria En la villa de Barbayuela, a trece del Ayuntamiento de Febrero de mil ochocientos noventa,

reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que al final firman en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Gavino Argente, en sesion extraordinaria, a que han sido citados en la forma y con la antelacion prevenida en la Ley Municipal vigente, abierto el acta, se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporacion Municipal, que el objeto de esta sesion, como se expresaba en las papeletas citatorias, era el de que el Ayuntamiento dispusiese la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial e Industrial de esta villa

y presente año económico, cuyos falonarios, alfectos, habrán
recibido bajo sobre certificado por el Correo ordinario del Sr.
Administrador provincial de Contribuciones, y para que
señale los días y punto en que se ha de verificar la cobranza
voluntaria, o sin recargos y nombre la persona que en
representación del Municipio ha de realizarla.

Enterados los señores del Ayuntamiento, después
de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficiente-
mente discutido, por unanimidad de votos acordaron:
Que debían de nombrar y nombraron Recaudador de dichas
Contribuciones y Arrendos al Sr. Presidente don Gavino
Aguero, señalándose para el primer periodo de cobranza
voluntaria los días veinte y siete y veinte y ocho del cor-
riente mes, desde las ocho de sus mañanas hasta las
dos de sus tardes en la Cata Contabil de este
Municipio, y para el segundo periodo de cobranza
sin recargos, los diez primeros días del mes de Marzo
inmediato en la cata suvrada del Recaudador nom-
brado, según es la obligación de remitir cuanto
occurriere así que terminen los plazos señalados
de recaudación a la Depositaria Pagadora
de Hacienda de la Provincia, presentando a la
vez en la Administración provincial de Contribu-
ciones las oportunas cuentas de Recaudación
y percibiendo de la misma para sí y para
los empleados trabajos, el premio de cobranza



que está señalada a esta Junta Recaudadora por las
 cuotas que realice; mandando por último el Ayuntamiento
 se fye edicto en el sitio publico de costumbre de esta locali-
 dad, anunciando los dias de cobranza voluntaria
 y sin recargo que quedan señalados y que se dirija
 otro igual con oficio mitivo al Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia para su interior en los boletines
 oficiales de la misma. Con lo cual se levantó
 la sesion y de ella este acta que firman dichos señ.
 con el Alcalde Presidente, Certifico

Garcino Arguero Secretario

Luciano Granados

Guarido Arguero Natalio Reboto
 Julian Gonzalez y Calderon

Secretario

Acta de Sesion ordinaria } En la villa de Garbayuela,
 del Ayuntamiento

de 1870 a dos de Marzo de mil ochocientos noventa, reunidos
 el Alcalde Don Juan Arguero y los Señores del Ayuntamiento de la misma
 Concejales } ma que al margen se expresan, en su Sala
 D. Martin Diez Labiano capitular, bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan Arguero
 D. Pedro Martin de Bamañe
 D. Luciano Granados de Oro
 y D. Natalio Reboto } acto, se leyó la acta que antecede y
 fue aprobada.

Inmediatamente se presento



á la Corporacion é Municipal por el Sr. Presidente, el Presupuesto or-
dinario de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento, formado
en cumplimiento de la Ley para el año económico de mil ochocien-
tos noventa é mil ochocientos noventa y uno. Examinado
dichos Presupuestos detenidamente por la é Municipalidad y encontrado
dele justo y arreglado á las necesidades de la Corporacion y á la Ley
y disposiciones vigentes en la materia, por unanimidad de votos
se pteio su aprobacion; mandando se exponga al publico en la Secretaría
del Ayuntamiento por el termino de quinze dias á contar desde ma-
ñana, para que los vecinos puedan enterarse y producir las
reclamaciones que crean convenientes, anunciándose al vecin-
dario por medio de edicto en la forma de costumbre, y que el
pasado dicho termino, con las reclamaciones que se produjeran
ó certificacion negativa en su caso, se pase á la Junta é Muni-
cipal para su examen, discusion y aprobacion definitiva
si la merece.

Y tambien acordó el Ayuntamiento por unani-
midad de votos; que el Sr. Presidente disponga se
compongan y arreglen las puestas del Corral de
Concejo de esta villa ordenando el pago de su cuota
con cargo al capitulo de gastos imprevistos, por no
haber presupuesto nada para referido objeto en el
ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
relevante la sesion y de ella este acta que firmamos
dichos señores certifficos

Juan de Aguirre Catalio Reboto

Marta de la Cruz
Dona Juana de la Cruz
Luis de la Cruz

Juan de la Cruz
Julio Gonzalez
y Calderon



N. 0.129.597

folio 9

Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento

En la villa de Garayuela a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan en sesión ordinaria en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Aguijo, abierto el acto se leyó la acta que antecede y fué aprobada.

- Pres
 Alcalde Presidente D. Mariano Aguijo
 Concejales
 D. Martín Dier Madroñero
 D. Juan Aguijo
 D. Pedro Muñoz Camacho
 D. Luciano Inano de Oro
 y D. Esteban Reboto

Seguida el Sr. Alcalde Presidente manifestó a la Corporación: Que según escritura pública otorgada en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis por el Sr. de primera Junta de Badajoz en representación del Estado, ante el Escribano D. Pedro Alvarado Flores, el lote nombrado Collado del Puerto en este término Municipal se vendió en pública subasta con arreglo a las Leyes de desamortización por la Cabida de ochocientos veinte y dos fanegas, de las que con la experiencia, de que dentro de este lote había setenta y cinco fanegas enclavadas correspondientes a vecinos de Garayuela, y ochenta y ocho fanegas de vecinos de Trullabado que no fueron objeto de la venta, y tienen la entrada por el camino de Aguijo: Que de estas fanegas exceptuada de la venta, a excepción de los diez que han comprado el terreno en pleno do-

minio, o han redimido del Estado el ayuntamiento de pautas de sus porciones, de los años en que no les toca estar sembradas, respectando dichos ayuntamientos de yervas pautas y rastrojera a los propios de esta villa que aconfundida esta Corporación Municipal; y como quiera que los repetidos terrenos están sin delimitarse ni amojonarse entre todo el que además comprende el límite del Collado del Borno y fácilmente se confunde indevidamente sus aprovechamientos de una manera perjudicial a los propios de este Conuino de vecinos, propone al Ayuntamiento tomar una medida que les evite en cumplimiento de sus deberes. Enterado detenidamente el Ayuntamiento después de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos acordó: Que debía de acotar y acotaba el aprovechamiento de yervas y pautas, por toda clase de ganado, de las Quintas, presentas y tres fauegas de terreno que en diferentes partes del lote del Collado del Borno, en este término se excluyeron de la venta de dicho lote por el Estado en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis como pertenecientes a vecinos de esta villa y de la de Buenlabrada y que tiene la entrada por el camino de Eguis, exceptuando por este acotamiento aquellas fauegas, cuyos aprovechamientos plenos se hallan adquiridos por sus dueños, o que se hallan adquiriendo del Estado por redención el repetido aprovechamiento de yervas y pautas y tengan por consiguiente la oportunidad de escrituras públicas otorgadas a su favor y estén sus escrituras en el Registro





de la propiedad: A que el Sr. Alcalde Presidete
 de Badajoz Cumpla en exactitud, este acuerdo, im-
 poniendo a los dueños de los ganados, que infrin-
 jan el acotamiento las penas pecuniarias esta-
 blecidas en las ordenanzas Municipales, sin que
 por Cabar una peca que se infrinja este acuer-
 do, por una ganaderia pueda exceder lo multa
 que se imponga a los dueños de quince puestas,
 advirtiendo que tampoco queda acotado el ter-
 no de un pedano, como de cuatro fanegas
 al sitio del Borquero del lado alla del Gua-
 dalquivir, cuyo derecho de siembra cada cua-
 tro años respecta a Saturnus Trabajo de este
 domicilio, puesto que el aprensamiento
 de sus pactos y heras, lo tiene de tenida este
 Ayuntamiento a la ganaderia de leudo de este
 Ayuntamiento de vecinos; acordando por ultimo
 la Corporacion, que lo dispuesto en este
 acuerdo se cumpla al vecindario por me-
 dio de edicto que se fijara en el sitio pu-
 blico de costumbre de esta villa para que
 ninguno alegue ignorancia. Con lo cual
 y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levanto la sesion y se ella esta aceta que fir-
 man los tres del Ayuntamiento.



Jacinto Aguirre Natalio Robato
 Luciano Franjo
 Juan de Guayo Martin Rodriguez
 Julian Gonzalez
 y Caldeon
 Secretario

Acta de Sesion ordinaria { En la villa de Barbayuela, a los
del Ayuntamiento { veintidós dias del mes de Abril de mil ochocientos
veintidós, reunidos los C^{tes.} del Ayuntamiento que
al final firmaron en sesion ordinaria en la sala capitular,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Martin Sopena, abriendo
el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada. ~

En seguida el Sr. Alcalde Presidente dio cuenta del Boletín
oficial de esta Provincia, n^o 130, del lunes 17 de Mayo último
en que se halla inserta la circular del Sr. Gobernador Civil de la
misma del día quince de aquel mes, señalando el día diez
del mes en curso para el finis de exenciones ante la Comi-
sion provincial de Badajoz para los moros de esta villa
y del recemplar actual, y el día veinte y nueve de
este mismo mes, para el finis de exenciones, ante dicha
Comision prov^l, de los moros de las revisiones de los recem-
plares de esta mencionada villa y de los años de mil
ochocientos ochenta y siete, mil ochocientos ochenta y ocho
y mil ochocientos ochenta y nueve. Queridos determi-
nadamente el Ayuntamiento de referida circular, despues
de deliberarlo necetario y de declarar el punto suficiente-
mente discutido, por unanimidad de votos acordó: Fue
punto que contra los fallos de este Ayuntamiento
dictados en el finis de exenciones, satisfaccion
y declaracion de soldados no se ha interpuesto recla-
macion alguna, ni tampoco se ha alegado nin-
guna exencion fisica por los moros objeto

Folio 11.



de dichas clarificación y declaración, por lo cual ninguno del recemplar del presente año ni de los revisados de los tres anteriores, tiene obligación ni deber de comparecer al juicio de exenciones ante la Comisión provincial; se remita ~~al Sr. Vicepresidente~~ de la misma por el correo y bajo sobre certificado con los oportunos oficios unitivos certificación literal del Expediente de Reducimientos del corriente año con las triples fichaciones de los soldados declarados hábiles y condicionales y los demás documentos prevenidos en la Circular del Sr. Excmo. civil de la Provincia del día y fecha de Mayo de 1889, y certificaciones separadas de la revisión de los Recemplares de los años de 1887, 1888 y 1889.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, acordando así mismo que la franquicia y certificado necesarios para la remisión de los documentos relacionados al Sr. Vicepresidente de la Comisión prov., se pague previo libramiento del Sr. Presidente del capítulo de gastos de quintas del Presupuesto del ejercicio corriente, se levantó la Sesión y de ella este acta que firman Sr. D. Juan Ferrer del Ayuntamiento, de que yo el Secretario

Justifico *Mariniana Doñeno*
 Juan de Aguirre *Natalio Redolés*
 Pedro Camacho *Julian Guiralez*
 y Calderon *Secretario*

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Trabayuela
 a veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los
 tres del Ayuntamiento de ella que al final
 firmaron en sesion ordinaria y en su sala
 Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Marino Aguirre, abierto el acto se leyó
 la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Alcalde dio cuenta
 del Boletín oficial de esta Provincia
 número 202. Correspondiente al sábado día
 y nueve del actual en que se inserta la
 Circular del día quince del Sr. Gobernador
 Provincial de Contribuciones dictando reglas
 para la adopcion de medios para cubrir el
 Presupuesto Provincial, alcabales y tal de este
 Distrito Municipal para el año de 1890
 a 1891 y mandando que dicha adopcion las
 acuerden los Ayuntamientos asociados, a
 un número igual de Contribuyentes veci-
 nos al de sus Concejales, en que estén re-
 presentadas todas las clases designadas
 por sorteo previamente, y en su consecuencia
 se apla la Compromision de las que se
 cite sorteo en este acto. Enterado

el Ayuntamiento, así acordó verificarlo y pro-
ceder a realizar los indicados sorteos divididos por
los vecinos en siete secciones de mayores, me-
dianas, y menores Contribuyentes, así como de
los que no lo son por territorial, y de sus
otros afectos al pago de Consumos, y sus
Industriales de mayores, medianas, y menores
Cuotas, al fin de que toda la clase pudiese re-
presentarse, celebrando el sorteo, con bolas
por secciones y dando por resultado el
salir elegido los señores siguientes



De la sección de mayores Contribuyentes
Don Juan Estuñor Casarcho

De la sección de medianos Contribuyentes
Don Ángel Pacha Larano

De la sección de menores Contribuyentes
Don Eusebio Milana Luengo

De la sección de vecinos no Contribuyentes pero
que deben contribuir en Consumos
Don Pedro Bravo de Oro

De Mayores Contribuyentes por Industrial
Don Donato Blanquer y Larano

De Medianos Contribuyentes por Industrial
Don Claudio Aguado Arguero

De menores Contribuyentes por Industrial
Don José Cardena de Rebozo

Terminado en esta forma el sorteo, sin pro-
ducirse reclamación alguna por los con-
currentes al acto, acordó también el Ayun-
tamiento se cite a los asociados designados
en el sorteo para que concurren con los
individuos del Municipio, que se dan por
ciudadanos, a tenor de la ordenanza suscita

Casa Comunal para el día veinte y nueve
de los Corrientes, a la hora de las siete de la
mañana

Con lo cual se levantó la sesión y
de ella se hizo acta que firmaron dichos señores

Gaspar Aguirre

Ymario Aguirre

Natalio Reboto

Pedro Camacho
Martín Madroño

Julian Gonzalez
y Calderin

Acta de sesión extraordinaria
del Ayuntamiento y Asociados

Señores del Ayuntamiento
Don Gaspar Aguirre, Presidente
Don Martín de Madroño, Concejal
Don Benito Aguirre, Idem
Don Pedro Camacho, Idem
Don Luciano Madroño, Idem
Don Natalio Reboto, Idem
Don Juan de Dios Villarejo, Idem

Asociados
Don Juan Esteban Camacho
Don Donato Margueta y Larrea
Don Angel Pacha Larrea
Don Eusebio Milara Luengo
Don José Cardenosa
Don Pedro Francisco

Secretario
En la villa de Estayuda el
veinte y nueve de Abril de
mil ochocientos noventa y nueve
don los señores del Ayuntamiento
de ella y asociados, Contribu-
yentes, que al margen se expone
pliego, designado por los
señores, y en que están represen-
tadas todas las clases de esta
localidad, en la Sala Capitular,
bajo la Presidencia de
Sr. Alcalde D. Gaspar Aguirre
y en sesión extraordinaria
a que han sido citados, con
la antelación y en la forma
prevista por la Ley Municipal
vigente, abrió el acto se leyó la
acta que antecede y fue aprobada. En



N. 0.129.636

f.º 13



Segunda ^{ma} el Sr. Presidente, se dio Cuenta de la Circular y f.
 del Sr. Abogado de Contribuciones, de esta Provincia
 fecha quince de los Corrientes, inserta en el Boletín
 Oficial n.º doscientos dos, correspondiente a día diez
 y nueve del propio mes, para que en su virtud, co-
 mo se expresaba en las papeletas citatorias se acor-
 dase por el Ayuntamiento y asociados, el medio más
 equitativo y conveniente para cubrir y hacer efec-
 tivo el Cupo del Impuesto de Consumos, espe-
 cialmente el de Sal de esta villa para el año econó-
 mico de mil ochocientos noventa y cinco ochocien-
 tos noventa y seis. Enterados dichos Señores de
 que se deliberar y lo necesario y de declarar el
 punto suficientemente discutido; Consideran-
 do que sobre el referido Cupo no tiene acordada
 esta Municipalidad, la imposición de ningún
 recargo para tractos Municipales; Consideran-
 do que en esta villa por sus escasos vecindarios
 y por las demás circunstancias de pobreza que
 en ella concurren, es imposible de toda imposi-
 bilidad establecer los ^{de} Abonos Municipales; Con-
 siderando que tampoco puede establecerse la
 exención más que del Cupo del Ramo del
 Aceyte entre los cocheros de este líquido y de el
 del Cupo de Aguardiente y vino entre los depende-
 dores de ambos líquidos, en razón a que en esta lo-
 calidad no hay Cocheros ni fabricantes de dichos
 líquidos por unanimidad de votos acordaron que
 debían de elegir y eligieron en primer lugar

el medio de agrupacion del Cuyo del aceite entre
los Corecheros, vecinos de este pueblo y el del Cuyo
del aguardiente y vino entre los expedidores, de
dichos, liquidos. Que a falta de aceptación de
dichos, grupos, a los expedidores ramos, y para esta
causa eligieron el medio del arriendo a ventos,
libre de las especies no aceptadas, y de las de una
que comprende el Cuyo de Consumos. Que para
ser el caso de que tampoco hubiera rempuente
eligen para los ramos de aguardiente y vino el
medio del arriendo, con la esclusiva por un
y por último para el resto de los ramos, que que
pasen sin cubrir por los medios antes acordados
eligen el repartimiento vecinal, excluyendo
de él los Cuyos respectivos, al grupo de liquidos,
de aceite, que se hará efectivo, por agrupacion
por una, de los vecinos Corecheros, de este Ramo, y
del aguardiente y vino, que a falta de Corecheros
y fabricantes, se hará tambien efectivo del
grupo de expedidores o taberneros, conforme a lo
establecido en el Reglamento de 21 de Junio de
1889. Y por último acordaron que inmediatamente
se remitirá certifi- de la presente acta
a la Comandancia de Hacienda del
Partido de Herrera del Duque para que se
sirva presentarla en aprobación, y que en
el caso de que por dicha dependencia, no
se diga a este Ayuntamiento, tras corrido, que sea
los ocho dias siguientes al de la fecha, se ten-
drá por aprobada la propuesta y proce-
rá a la Municipalidad, para llevarla a efecto
firmando para ellos el oportuno expedien-
te que se encaberará con el relacionado
B. Letin, y llevandose a el despues, certifica

Cion de este acta. Con lo qual se levantó la
sesion y se ella esta dicha acta, que firmen
dichos señores; de todo lo qual yo el dicho Ber-
trán



José Gavino Aguirre Juan de Dios

Juan Aguirre Natalio Ribota

Juan de Dios Villarroya Manuel Dronero

Pedro Canales Pedro Honorio

Donato Marques Juan Lema

Angel Parra

José Cuadrado

José Milane

Julian Tourales

Albano Secretario

Acta de sesion extraordinaria en la villa de Garbayuela, a 1
del Ayuntamiento — Veinte y nueve de abril de mil
ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento
de la misma, que al final firmaron en su Sala capitular,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gavino Aguirre, en
sesion extraordinaria, a que han sido citados, en la
forma y con la antelacion prevenida en la Ley Muni-
cipal vigente, abierto el acto se leyó la acta que

ante cede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporación Municipal, que el objeto de esta Sesión, como se expresó en las papeletas citatorias, era el de que el Ayuntamiento dispusiere la cobranza del cuarto trimestre del presente año económico de las Contribuciones territorial e Industrial, y de los cuatro trimestres ya vencidos de este mismo año económico de los Repartimientos de Consumos, aprobados por la Administración de Contribuciones de la Prova y del Repartimiento del ramo del acypte formado entre el gremio de cocheros del mismo por los representantes del mismo sin haberse hecho contra dichos Repartos reclamación alguna, durante los ocho días por que estuvo al público, y para que señale los días en que ha de verificarse la cobranza voluntaria, o sin recargos, y nombre la persona que en representación del Municipio ha de realizar

Enterados los Señores del Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos acordaron: Que se debe de nombrar y nombraron Recaudador del cuarto trimestre de las Contribuciones territorial e Industrial y de los cuatro trimestres del repartimiento de Consumos y del de el ramo del acypte que se cobran en un solo acto o de una sola vez, por estar ya vencidos, al Sr. Presidente Don Javier Stgenjo, señalándose para el primer día de recaudación voluntaria del cuarto trimestre de las Contribuciones territorial e Industrial los días cinco y seis del



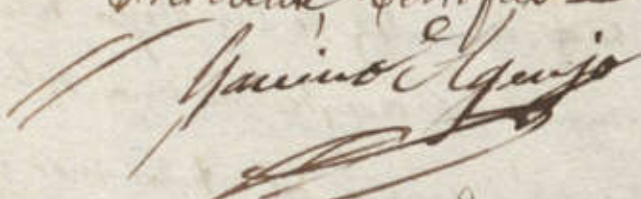



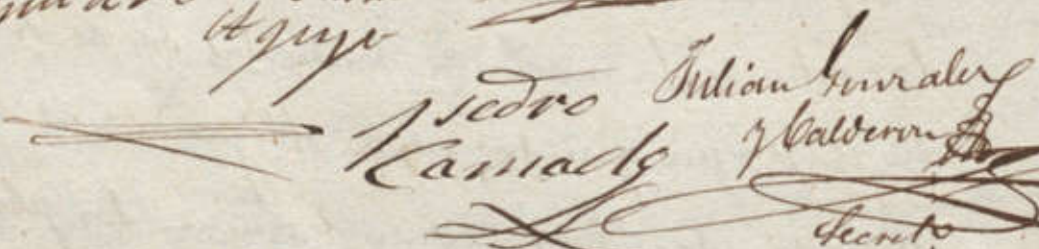
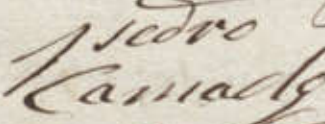

N. 0.129.585

Folio 19.

mes de Mayo inmediato y para el segundo periodo de cobranza sin recargos los diez dias siguientes desde la hora de las ocho de sus mañanas hasta la de las dos de sus tardes en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y para la cobranza de las cuotas anuales de los Repartimientos de Comuneros y del ramo del aceite de una sola vez y sin recargos desde el dia nueve del citado mes de Mayo hasta el catorce del mismo inclusive desde las ocho de la mañana hasta las dos de sus tardes en el propio punto; siendo obligacion del Recaudador ingresar tan luego como terminen los plazos señalados para la Recaudacion ingresar lo que Recaudare por Territoriales e Industrial con la oportuna cuenta en la depositaria Pagaduria de Hacienda y en la de las contribuciones de la Provincia y lo que recaudare de los Repartimientos de comuneros y del aceite en la depositaria de este Ayuntamiento previo descuento respectivo del tres por ciento por premio de cobranza del Reparto de comuneros y cobrando de la Administracion de contribuciones el premio del uno y setenta y cinco centimos que esta designado por la Recaudacion y que se señalara a dicho Recaudador por Territoriales e Industrial; man-



dando por ultimo el Ayuntamiento se fije aditos en el
 sitio publico de costumbre de esta localidad arrematando
 los dias de cobranza voluntaria y sin recargos que queden
 señalados y que respecto de las contribuciones territorial y
 industrial otro edicto igual con officio mitivo al Sr. D.
 Bernabé Civil de la Prueba para su insercion en los boletines
 oficiales de la misma. Con lo cual se levanta la sesion
 y de ella este acta que firman dichos Sres. con el Sr. Alcaide
 Presidente, Certifico =

 Luciano Aguirre
 Natalio Roboto
 Mariano de los Rios
 Luciano Grande
 Pedro Julian
 Carrasco
 Calderon
 Secretario

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Barbayula a once de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcaide Don Luciano Aguirre, abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En segunda por el Sr. Presidente se pusieron de manifiesto al Ayuntamiento, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo veinte y ocho y siguientes de la Instruccion de 12 de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, acordase lo que creyese conveniente, los dos expedientes ejecutivos de apremio

segundo contra Mariano Gomez Veramague, y otros dos contra
 Juan Gomez Sevillano sobre pago de las cuotas de tres
 pesetas setenta y seis cent. y cuatro pesetas y un centimo
 de contribucion territorial que respectivamente les han sido
 impuestas en el Ayuntamiento de esta Villa y proximos años
 economicos cobrables en dos actos por no llegar a seis pesetas
 cada uno al año, y que por lo tanto corresponden al pri-
 mero y segundo trimestres, en atencion a que dichos indivi-
 duos carecen de bienes con que pagar. Conterados los tres
 del Ayuntamiento de los cuatro expedientes citados, despues de
 examinarlos detenidamente y de conferenciar lo necesario,
 declarando el punto suficientemente discutido por unanimi-
 dad de votos acordaron Declarar incobrable las
 cuotas totales de tres pesetas y setenta y seis cent. y
 cuatro pesetas y dos cent. y los recargos de los apremios
 de primero y segundo grado por que respectivamente
 se hallan en descubierto Mariano Gomez Veramague
 y Juan Gomez Sevillano, por la Contribucion Territ.
 correspondiente a los dos primeros trimestres de periodo
 economico actual, y cuyas cantidades se declaran
 incobrables por que los bienes por que contribuye
 el primero se vendieron por el terquedo de Instru-
 cion del Partido hace mas de un año para pago
 de las costas de dos causas criminales seguidas
 contra el mismo y en cuyas costas fue condenado,
 y respecto del ultimo, o sea de Juan Gomez
 Sevillano, por que los ganados que poseia





N. 0.129.691

pa 14

ta de Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y vocales de la Junta pericial, tomando acuerdos definitivos separados, fallida

Señores del Ayuntamiento

Don Gavino Argente, Alcalde Presidente
Don Martín Díez Madroño, Conajal

Don Juan Argente
Don Pedro Corrales
Don Luciano Franco de Voz
Don Catalis Reboto
Don Manuel Díez Villacien

Vocales de la Junta pericial

Don Eusebio Argente Franco de Voz
Dre

Don Donato Marguer y Larraz

Don Martín Larraz

Don Estiguel Ortega

En la villa de Barbayuda, a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta pericial que al margen se detallan en la Sala capitular en sesión extraordinaria a que han sido citados con la antelación y en la forma prevenida por la Ley municipal en vigor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gavino Argente; abierto el acto se leyó la acta anterior y fue aprobada por el Ayuntamiento

Con segunda por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta de que el objeto de esta sesión extraordinaria, como se expresaba

en las papeletas citatorias, era el de que ambas corporaciones reunidas acordasen definitivamente si procedía o no confirmarse el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en once del actual, que ha estado expuesto al público por cinco días en la Secretaría del infrascripto para que los contribuyentes recla-



mirasen en su contra, sin que se haya producido nin-
guna reclamación, y en cuyo acuerdo declaró
incobrables, o fallidas, las cuotas de cuatro
pesetas y veinte centimos, y de cuatro pesetas y
cinuenta centimos, que respectivamente adeudan
D. Mariano Gomez Ferrarogue y Don Juan Sevilla
por la Contribución territorial del primero y segundo
trimestres del presente año económico en este Distrito Muni-
cipal. Conterados dichos Señores detenidamente de los
cuatro expedientes ejecutivos seguidos contra los morosos,
de los cuales resulta probada la insolencia de estos,
después de deliberar lo necesario y de declararse el punto
suficientemente discutido, por unanimidad de voto y
acordaron: Que debían de confirmar y confirmaban
el auto dicho acuerdos de partidas fallidas tomados
por el Ayuntamiento el día once del mes en curso; man-
dando que puesta en los citados expedientes certificación
en relación de este auto, se remitan por el Sr. Presidente
como Recaudador de expresada Contribución, con
relación duplicada y unidas a aquellos los recibos Patronales
de los deudores, al Sr. Jefe de contribuciones de la Priva,
para los efectos del artículo veinte y nueve de la
Instrucción de procedimientos ejecutivo
de apremio de fecha doce de Mayo de mil
ochocientos ochenta y ocho.

Con lo cual se levantó la
sesión, y de ella este auto, que

firmas de los Señores, Certifico

García Aguirre Juan de Dios
Natalio Riboto Juan de Dios

Manuel de Dios Villero Launalle Miguel Ortega
Martín de Dios Donato Marquis

Martín de Dios Vinyuela y Aguirre
Martín Lozano

Julian Gonzalez y Calderon
Pro.



Dirigido } Por la presente yo el Secretario hago constar y
firmas con el Sr. Alcalde Presidente en haberse podido
celebrar por el Ayuntamiento de esta villa la
sesion ordinaria respectiva a dia de hoy, por no haber
concurrido suficientes numero de Concejales para tomar
acuerdo. Carbayuela y Mayo veinte y cinco de mil ochocientos
noventa, Certifico

Al Alcalde Presidente
García Aguirre

Al Secretario del Ayuntamiento
Julian Gonzalez y Calderon
Pro.

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento } En la villa de Carbayuela a

primero de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos los señores del Ayuntamiento que al final firman, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en su Sala Capitular, abiertos el acta se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la última sesión ordinaria y quedó el Ayuntamiento enterado de ellos.

Acto continuo el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó: Que el Sr. Presidente expida los oportunos libramientos para que con cargo a los capitulos y artículos correspondientes del Presupuesto en ejercicio se paguen las obligaciones siguientes

Por el Semestre de suscripción del Ayuntamiento a la faceta agrícola del Ministerio de Fomento que termina en treinta del mes actual	12 34
Al Alcalde del Ayuntamiento en Badajoz Don Esteban Sierra y Mercado por cuenta de su haber del presente año económico	75 -
Por cuenta de los gastos de Instrucción pública del ejercicio en curso	1047 16
Por cuenta del contingente de gastos provinciales del propio ejercicio	193 78
Por el cuarto trimestre de la contribución de los Propios	24 17
Por suscripción del Ayuntamiento al boletín de consulta de aduana local, Peritos y Regadores Municipales del corriente año económico	50 -
Por el cuarto trimestre del contingente carcelario	16 2

fo 19

Anno ante 1378 47



Al facultativo Municipal don Agustín
María Soma, por cuenta de su haber del cor-
riente ejercicio _____ 350 38

Y al Sr. D. Don Esteban don Julian Soralde
Galberon por cuenta de su haber personal del
mitino ejercicio _____ 150 00

Total _____ 500 38

Y en habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión y por ella se acta que firman dichos señores

Garcino Aguirre Natalio
Camacho Abolo

Julian Soralde
Galberon

Secretario

Acta de sesión ordinaria } En la villa de Carbayuela a 10 de
del Ayuntamiento } de junio de mil ochocientos noventa,
reunidos los señores del Ayuntamiento que al final firman
en sesión ordinaria en su sala capitular, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde don Garcino Aguirre, a cuyo
dictado se leyó la acta que antecede y fue
aprobada.

Continuadamente se leyeron los boletines

especiales recibidos en la semana última y quedaron
entendidos de ellos los Sres. Concejales.

Continuadamente el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó que se pague a D. Miguel de Villanueva Rodríguez la cantidad de veinte pesetas por premio de haber matado una lobá en el término de la villa de la Sierra de este término municipal en primeros del corriente mes, y cuya piel y cabeza presentó en seguida a esta corporación, expidiendo al efecto el Sr. Alcalde Presidente el oportuno libramiento contra la Depositaria Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y des ella este acta que firman de ellos Sres. Concejales.

Jacinto Aguirre Pedro Natalio Rebotg
Camacho

Jacinto Aguirre Pedro

Juan de Ugueto

Julian Gonzalez
y Calderon

Secretario

Acta de sesión ordinaria
del Ayuntamiento

En la villa de Jabayuela a quince de junio de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento que al final firman en sesión ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acto se leyó la acta anterior y fue aprobada.

Este continuo se pusieron de manifiesto sobre la mesa, a la Corporación, las cuentas generales de fondos del Ayuntamiento de este Distrito Municipal respectivas a los años económicos de 1887 a 1888 y de 1888 a

1889, rendidas por el Alcalde y Depositario Municipal de los
 mismos ejercicios, en las que ha emitido indistintamente favorable
 de el Regidor Sindico; de cuyas cuentas resulta que el
 cargo de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos
 ochenta y ocho importa ocho mil cincuenta y cinco pesetas
 y veinte y tres centimos, y la data siete mil ciento setenta
 y ocho pesetas y noventa y seis centimos; y que el
 cargo de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos
 ochenta y nueve importa ocho mil trescientas
 veinte y cinco pesetas, treinta y nueve centimos y la data
 siete mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas y veinte
 y siete centimos.

Examinadas las mencionadas cuentas definitivamente
 se por el Ayuntamiento, despues de deliberar lo necesario
 y de Declarar el punto suficientemente discutido, por una
 unanimidad de votos acordó: que debia de quedar y
 quedaba definitivamente fijadas las relacionadas
 cuentas; mandando se espongan al publico por quince
 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que
 los vecinos puedan examinarlas y producir reclamaciones
 que tengan por convenientes en el expresado tér-
 mino, pasado el cual, con las reclamaciones que
 se hicieren, o con certificacion negativa en su
 caso, presente a la Junta Municipal de esta
 villa, a los efectos del Párrafo segundo del art.
 ciento treinta y uno y artículos siguientes de la
 Ley Municipal en vigor. Y no habiendo



Otras asuntos de que tratar, se levantó la sesión
y de ella este acta, que firman dichos Sres. Certifico =

Jacinto Aguirre *Jacinto Aguirre*
Camacho y Quas *Camacho y Quas*

Juan José de Sotro *Juan José de Sotro*

Natalio Peloto *Natalio Peloto*

Julian Gonzalez *Julian Gonzalez*

y Calderon *y Calderon*

Secretario *Secretario*

Acta de sesión ordinaria } En la villa de Barbayuela, a veinte y
del Ayuntamiento } de Junio de mil ochocientos y
noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesión
ordinaria en tutala capitular bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Jacinto Aguirre, abierto el acto, se leyó
la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales
de esta Provincia respectivos a la semana última y
quedó enterado de ellos el Ayuntamiento ^{por unanimidad}

Continuadamente la ^{por unanimidad} Municipalidad ^{de voto}
acordó que con cargo al capítulo segundo, impresio-
tes del presupuesto corriente y expidiendo al efecto el
oportuno libramiento el Sr. Alcalde Presidente contra la
depositaria Municipal, se paguen a D. Miguel
Orellana Rodríguez de esta vecindad doce pesetas
por la recomposición que ha hecho de la
puerta del Corral de Concejo de esta villa por
orden de este Ayuntamiento yendo incluida en dicha



N. 0.129.977

fo 25.

contar la madera y daros gustados en la compra turno.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella se da esta que firman dichos Sres. Certifico =

Entre líneas = y por unanimidad = Vale

Garcino Aguirre *[Signature]* Natalio Rebot *[Signature]*

Jacinto *[Signature]* Julian *[Signature]*

Y en ano de 1890

Julian *[Signature]*
Kalteron *[Signature]*
Secretario

Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento

En la villa de Jabayuela a veinte y nueve de junio de mil ochocientos

noventa, reunidos los señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria en su Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Gavino Aguirre, abiertos el acta se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

Acto seguido el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó: Que el Sr. Alcalde ordene con cargo a los capitulos y articulos del Presupuesto de gastos municipales del ejercicio del año económico en curso expidiendo al efecto los oportunos libramientos contra la Depositaria Municipal el pago de las obligaciones siguientes

Al Estanquero don *[Signature]*



por el papel sellado y de todos clavos y semas útiles
y efectos de escritorio que ha suministrado para
la oficina del Ayuntamiento desde el día once de
Marzo último hasta hoy día de la fecha — 117 80

Al Portero Divinis otorgado por completo pago de
su haber personal del presente año económico — 46 50

Al Guarda Municipal de Campo Felix Cordero
Donna por completo pago también de su haber personal
del actual año económico — 91 —

Al Alcaide Vie Don Rafael Franco por composicion
de las puertas y portenas, con los materiales menudos
en dichas recomposicion en el onzavo trimestre del
presente año — 20 10

Al mismo Vie Don Rafael Franco, Alcaide por
reparacion del tejado y blanqueos interiores
y exteriores de la casa que ocupa este Ayuntamiento — 25 —

Al depositario de los fondos de este Ayuntamiento
por el premio del tres por ciento que
le está señalado, de las seis mil ochocientos
noventa pesetas y diez y ocho centimos
que para atender a las obligaciones
del ejercicio del Presupuesto del corriente
año han ingresado en la depositaria de
su cargo desde el primer de Julio del año
de mil ochocientos ochenta y nueve hasta
hoy día de la fecha — 188 71

Total — 489 51

no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto' la sesion y de ella este acta que firman dichos señores, Certifico =

Jacinto Aguirre Pedro Canacho

Juan de Dios Lopez

Natalio Reboto

Juan de Dios Lopez

Julian Forriales y Palerm



Juan de Dios Lopez

Secretario

Acta de sesion ordinaria } En la villa de Barbayuela a seis de Julio del Ayuntamiento de mil ochocientos noventa, reunidos los

señores del Ayuntamiento anterior ordinaria en su Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jacinto Aguirre, abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales recibidos en la semana última, y de ellos quise enterado el Ayuntamiento

Acto continuo se leyó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el trimestre último y fue aprobado por el Municipio que acordó se remita con oficio mixto al Sr. Gobernador Civil para que se publique en los boletines oficiales de la Provincia.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto' la sesion y de ella este acta q. firman dichos señores, Certifico =

Jacinto Aguirre Pedro Canacho

Natalio Reboto

Juan de Dios Lopez

Juan de Dios Lopez

Julian Forriales y Palerm

Diligencia } Yo el suprascrito Secretario hago constar por la
presente que no ha podido celebrar el Ayuntamiento
de esta villa la sesion ordinaria respectiva al dia de
hoy por no haber concurrido numero bastante de
Concejales para tomar acuerdos. Sabayuela trece de
Julio de mil ochocientos noventa, Certifico
Julian Goralde
y balderrin

Diligencia } Yo el propio Secretario acredito por la presente
que no ha podido celebrar el Ayuntamiento de esta
villa la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy
por no haber concurrido bastante numero de Concejales
a tomar acuerdos. Sabayuela veinte de Julio de
mil ochocientos noventa, Certifico
Julian Goralde
y balderrin

Acta de sesion ordinaria } En la villa de Sabayuela, a
del Ayuntamiento }
veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa,
reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion
ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, abierto el acta, se leyó la acta que
antecede y fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente Don Juan
etgenyo hizo presente a la Corporacion ser



N. 0.129.976

fo 23.

Hegado el tiempo, conforme a la Ley Municipal, de practicar las operaciones preliminares, al nombramiento de la Junta Municipal que ha de funcionar con el Ayuntamiento en el presente año económico de 1890 a 1891. Considerado, lo que los Señores Concejales, atentamente y considerando que este nombramiento ha de tener lugar en sorteo público en el mes de Agosto próximo venidero, y que previamente, en este pueblo por su estado vecindario, corresponde formar solo una Sección en que tengan cabida todos los vecinos, mayores de edad, sin más distinción que los exceptuados por la Ley, puesto que todos ellos, o sean los contribuyentes al Estado, que son los únicos que han de comprenderse en la Sección tienen un mismo e igual concepto de rigurosa contributiva, desoy luego acordó la Municipalidad por unanimidad de votos, que se forme la lista de la repetida Sección, comprendiendo en ella todos los vecinos contribuyentes de la localidad no exceptuados, y que esta lista se exponga al público desde el día de mañana hasta el nueve inclusive del inmediato Agosto en el sitio de costumbre para que el vecindario se entere de ella y pueda redamar lo que convenga a su derecho; Mandando que el día diez y en la Sesión ordinaria del propio día se de cuenta a esta Corporación

H

de las reclamaciones que se produjeron, y en su caso,
si es que ninguna se hubiese hecho, para acordar
lo que correspondiera.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión y de ella se dio acta que firman los
señores concurrentes del Ayuntamiento, Certifico

Jacinto Aguirre

Martina Duque

Natalio Reboredo

Juan de Guzmán

*Julian Gonzalez
y Balderas*

Juan de Guzmán

secretario

Juan de Guzmán

Acta de Sesión ordinaria En la villa de Badajoz
del Ayuntamiento de tres de Agosto de mil
ochocientos noventa y cinco
do los señores del Ayuntamiento de la misma que al
final firmaron en sesión ordinaria, en su sala
Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
abierto el acto se leyó la acta que antecede
y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta del Boletín oficial de
esta Provincia núm. 23. respectivo al día, pri-
mer de los Corrientes, en que se inserta, la prela-
ción detallada, por la Comisión de Contribuciones,
de una nueva Provincia de los Cupos de Con-
sumo, por sal y alcohol, que corresponde satis-

facere a los pueblos de ellos desde primeros de Julio del
actual ejercicio economico con arreglo a la poblacion
de ellos, conque cada Ayuntamiento figura en
el nuevo Censo de poblacion de 21 de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y siete y tipo de
tributacion que respectivamente determinan el
articulo diez de la ley de 2^a y 3^a de la ley de
17 de Julio de 1838, el art. 4^o de la de 16 de
Junio de 1835 y el 7^o de la de 21 de Junio de
1839, en cuya relacion, que tiene la fecha
de 26 de Julio proximo pasado, se señalan
al este pueblo, por Cuyo de Consumo; Putas



La cuota de mil ochocientos, Cuarenta y tres pesetas,	1243- ^u
Por sal, ciento cincuenta y cinco pesetas,	155- ^u
Y por alcohol, y aguardientes, Ciento quin ce pesetas,	115- ^u
<u>Total mil quinientos, diez pesetas,</u>	<u>1513-^u</u>

De cuyo señalamiento de Cuyo de Consumos, sal y aguardientes quedo enterado el
Ayuntamiento, acordando que se cumpla con
formidad a las disposiciones vigentes.

No habiendo otros asuntos de que tra
tar se levanto la sesion y de ella se esta
acta que firman dichos Sres. concurra
tes, donces se otorgase Breve. Después

<u>Gaspar Aguirre</u>	<u>Natalio Rubio</u>
<u>Luciano Izquierdo</u>	<u>Martin Maquero</u>
<u>Yndro Aguirre</u>	<u>Julian Romales</u>
	<u>J. Calderon</u>

Acta de sesion extraordinaria de la villa de
del Ayuntamiento de Carbayuela a
siete de Agosto de mil ochocientos
noventa; reunidos los Sres del Ayun-
tamiento del mismo que al oficial
firmante, en su Sala Capitular, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Ga-
brielo Estepa, en sesion extraordi-
naria a que han sido citados con-
sueo la autenticacion y en la forma preveni-
da por el artículo 102 de la Ley mu-
nicipal de orden de octubre de mil ochocien-
tos setenta y siete, abierto el acto se
leyó la acta que antecede y fue apro-
bada.

Despues el Sr. Alcalde manifes-
to a la Corporacion que el objeto de es-
ta sesion como se operaba en las pa-
reletas citatorias, para el de que en virtud
de la Circular del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia y ha tres de los
Corrientes, inserta en el Boletín oficial y
num.º veinte y cinco, del día cuatro que
se puso sobre la mesa y se leyó a los
Sres. Concejales, nombrase en estos la per-
sona que han de componer la Comi-
sion de socorro de esta localidad que
se manda nombrar para el incesante
do caso de que este pueblo fuere desgra-
ciadamente invadido del colera morbo.

Acordado, detenidamente dicho Sr.
Señores del Ayuntamiento de la ocupada



Circular y considerando en esta localidad
 solo hay una Parroquia y por consiguiente
 te solo corresponde nombrar una Junta
 de siete individuos que son los de que
 se componen este Municipio por una
 municipalidad de votos acordados, que de
 bian de nombrar y nombraban para
 componer la ayuntamiento de socorro,
 de quienes a los señores Don Martin
 Castillo e' Mañera, Don Leonor ya' don
 José de Castro, Don Donato Blanguer y
 Saran don Juan Muñoz Camakles don
 Bonifacio don Estanislao don José Cardero
 san y don D. D. S. Sanchez y Garcia, a quienes
 por medio de oficio se comunicaron este
 nombramiento por el Sr. Presidente, que
 viniendo a concurrir el día de miércoles
 a esta Casa Comunal a la hora
 de las diez de ella, para tratar de
 dicha Junta y que desde luego principi-
 pie a desempeñar las funciones de su
 cometido, dando cuenta al Sr. Alcalde
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 de la constitucion de dicha Junta, ha-
 ciendole a la vez presente que este pre-
 sidente su Ayuntamiento, carece por com-
 pleto de recursos para atender a las

Compra de desinfectantes, tienda de Caun-
pita y demás auxilios necesarios, á
combatir el arrote colérico, y á la ali-
mentacion de enfermos, en el ines-
perado caso, de que tubiera entrada
esta poblacion. Con lo cual se
levantó la sesion y de ella esta acta.

que firman dichos señores, Certi-

ficó Gaspar Aguirre Natalio Pelotz

Junio 1891

Martin Madroñero

Josian D. V. Lopez

Julian Lora
Valderrama

Tro

Acta de sesion ordinaria en la Villa de San Juan
del Ayuntamiento de la ciudad de Aguilera a
veintiocho de octubre, reunidos los señores del
Ayuntamiento de ella que abajo firman
en sesion ordinaria en su sala capitular, ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javi-
er Aguirre, abierto el acto se leyó la acta
anterior y fue aprobada.

Seguida por el Sr. Presidente y Secret. se dio
cuenta de no haberse producido reclamacion
alguna, contra las flutas que han estado
efectuadas al publico, de los vecinos, entre que-
nes, con arreglo a la Ley a de acaer por
sorteo publico los siete asociados al Ayun-

lo necesario y se declare el punto suficientemente
 discutido por unanimidad de votos acordando
 que debiéndose de nombrar y nombraron para
 constituir la repetida Junta Municipal del
 Curso Electoral de esta villa a todos los relacio-
 nados Seres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Gavino Arguieso; mandando que se entienda
 que este acuerdo se continuase de la diligencia
 practicada, en el expediente de forma que
 de lista electoral, se participe por medio de
 oficio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 el nombramiento de la Junta Municipal Electoral
 y que se cite por el Sr. Alcalde a todos los individuos
 de ella por medio de cédulas para que el día quin-
 ce de los corrientes a las ocho de su mañana se
 constituyan en Junta en esta Casa Consistorial sin
 otros ni pretextos y bajo la vuelta de cinco puntos
 a cada uno que desean concurrir, sin junta
 y legitima causa para confeccionar las listas
 sufragadas en la 2ª disposición transitoria de la Ley Elec-
 toral.

No habiendo otra asuntos de que tratar se libera-
 to la sesión y de ella este actor que firmamos dichos
 Seres. Certifico. *Entre líneas - así como los demás en - alcaide, vecinos,*
 Doy este testimonio. Vale.

Gavino Arguieso
 Pedro Casado
 Natalio Reboto
 Luciano Arguieso
 Martín Casado Nuevo
 Juan Arguieso

Luciano Arguieso
 y Calderón



diligencia } Yo el infrascrito Secret^o hago constar
 por la presente no haberse podido con-
 lebrar la sesion ordinaria del Ayuntamiento
 respectiva a el dia de hoy por no haber con-
 currido suficiente numero de Concejales, para
 ello, Certifico en Badajoz a diez y siete de
 Agosto de mil ochocientos noventa y
 siete
 el Secret^o

Julian Tomalero

y Calderon

Acta de sesion ordinaria } En la villa de Barbayuela
 del Ayuntamiento } veinte y cuatro de Agosto de
 mil ochocientos noventa y siete, reunidos los señores del
 Ayuntamiento que al final firman en sesion
 ordinaria, en su Sala Capitular, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Gavino Iturrigo, abier-
 to el acto, se leyó la acta que antecede y fué a-
 probada.

Enseguida se procedió como está acordado
 en la acta del dia diez de los Corrientes, al sorteo
 de los vocales asociados de la Junta Municipal y se
 sortó para el año economico actual, y la
 Junta a los vecinos siguientes:

A Don Juan Cardenero
 A Don Julian Alcobenda
 A Don Cipriano Cudrens

Et Don Pedro Lopez Flores
Et Don Prudencio Estilara
Et Don Donato Blanguer Mayoral
Y Et Don Miguel Mellana

En cuya forma se termino el sorteo sin haberse producido contra el reclamo alguno, disponiendo en su virtud el Ayuntamiento de forma que sus nombramientos a los individuos designados por la suerte, por medio de oficios credenciales para su conocimiento y de sus efectos, haciéndose además notorio dicho resultado del sorteo al vecindario por medio de bando que se fijara en el sitio publico de Costumbres de esta villa.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion y se cello esta acta que firman los Pres Concurrentes, con el Pres. Presidente de que certifico

Jacinto Aguirre Martin Madroño

Pedro Camacho

Juan de Dios

Julian Bourales
y Calderon

Secretario

Diligencia y F. credit. yo el infrascripto Secretario no habiendo concurrido suficiente numero de Concejales para celebrar la sesion ordinaria del Ayuntamiento de esta villa respectiva al dia de hoy, y de ello certifico

p^o 28

en Garbayuela a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro
Julian Gonzalez
y Calderon

[Signature]



Acta de sesion ordinaria en la villa de Garbayuela del Ayuntamiento de siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntamiento, que al fin se firman, en su Sesion Capitular, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gavino Egeuzo, y abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporacion haber recibido las cédulas personales de este Distrito Municipal para el presente año economico, y que por consiguiente dispusiese la Corporacion de distribuir las personas que haya de distribuir, y cobrarlas voluntariamente en el termino Reglamentario.

Enterados los Sres. del Ayuntamiento, por unanimidad de votos, acordaron que en su nombre y representacion verificasen la distribucion y cobranza de dichas cédulas, el infrascripto Secret^o dentro del termino Reglamentario.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion y se selló esta acta que firman

[Signature]

los Señores del Ayuntamiento Concurrentes
de que Certifico
Francisco Aguirre Martin Madroñero
Natalio Rebotos Mande Dios Valtavieja
Juan de Orre y Juan de Orre
Julian Bourales
y Calderon
Secretario

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento — En la villa de Garbayuela a catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento que abajo firman en sesion ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Aguirre Orre, abierto el acto, se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que debía ya por su tiempo, subastarse y rematarse el Estierco hecho por la vacada del Concejó en el presente verano en el Rodeo del sitio del Calvario de este termino en las afueras de esta poblacion, y su producto, aunque de poco valor,



fo 29.

ingretarse en la depositaria de fondos municipales.
 Enterados los señores del Ayuntamiento, por unanimidad de votos acordaron: Que se subastase y remate dicho Estiercol ante este Ayuntamiento y en esta Sala capitular el día veinte y uno de los corrientes, de diez a doce de su mañana, teniendo de tipo para la subasta la cantidad de veinte y cinco reales que le considera de valor esta Corporación; mandando que dicha subasta y remate se anuncie al público por medio de edicto que se fijara en el sitio público de costumbres de esta villa para que se enteren los vecinos y concurran a hacer licitación, formándose previamente para todo ello el oportuno expediente.

Conseguida el Sr. Alcalde Presidente manifestó a la Corporación municipal que la Intendencia de Contribuciones de esta Provincia le había remitido los recibos salariales del primer trimestre de la Contribución territorial de esta villa y presentes años respectivos a las cuotas semestrales y trimestrales que deben hacerse efectivos en dichos primeros trimestres, para que el Ayuntamiento dispusiese cuando, por quien y en que periodo ha de realizarse la recaudación. Enterados

los Señores del Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario
y de declarar el punto suficientemente discutido, por unanimidad
de votos acordados; que debían de nombrar y
nombrarían Recaudador de las Contribuciones Territoriales
e Industrial de este distrito Municipal y del primer
trimestre del presente año económico al Sr. Presidente
Don Javier Aguirre; señalándose para el primer periodo
de cobranza voluntaria de la contribución territorial,
cuyos recibos son los únicos que ha remitido la Ad-
ministración, los días veinte y cuatro y veinte y cinco
del presente mes, y para el segundo periodo de cobranza
sin recargos, los diez días subsiguientes, desde las ocho
de la mañana hasta las ocho de la tarde de cada uno
de los días expresados en esta cota Consistorial; siendo
obligación del recaudador nombrado el remitir cuanto
recaude, así que terminen los plazos señalados para
la recaudación a la Depositaria Pagadora de Hacienda de la
Provincia, presentando a la vez en la Administración provincial
de Contribuciones las oportunas cuentas de recaudación
y percibiendo de la misma para sí y para los expresados
trabajos el premio de cobranza que esta señalado a esta
clase Recaudatoria por las costas que realice, man-
dando por último el Ayuntamiento se fije edicto en el sitio
público de costumbre de esta localidad, anunciando
los días de cobranza voluntaria y sin recargos que quedan
señalados y que se dirija otro igual con oficio mixto
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su

inserción en los boletines oficiales de la misma. fo 30

Con lo cual relevando la sesión y de ella este
acta que proman dichos Obis. Certifico

Gacino Aguirre Martiñola doctores

Natalio Ribot

Juan de Guay

Luciano Grande

Julian Gonzalez
Waldemar

Secret.

Diligencia} Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
hago constar que esta Corporacion no ha
celebrado sesion ordinaria respectiva a hoy dia
de la fecha por no tener asuntos de que tratar
en ella, y por haber estado ocupada en la celebra-
cion de la tubata del Obispo de la vacante
del Obispo. Sarbayuela veinte y uno de Setiembre
de mil ochocientos Noventa, Certifico

Julian Gonzalez
Waldemar

Otra} Yo el propio Secretario Certifico: que no ha po-
dido tampoco celebrar el Ayuntamiento la sesion
Ordinaria respectiva al dia de hoy por no haberse
reunido suficiente numero de Concejales. Sar-
bayuela y Setiembre veinte y ocho de mil

ochocientos noventa, Certifico

Julian Gonzalez
y Calderon

Acta de Sesion extraordinaria del Ayuntamiento - En la villa de Tarbayneta a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, los señores del Ayuntamiento que al final firmaron en sesion extraordinaria, previa citacion con la antelacion en la forma prevenida por la Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Argente, abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Alcalde Presidente manifestó al Ayuntamiento, que el objeto de esta sesion, como se expresaba en las papeletas citatorias, era el de que la Corporacion Municipal nombrase al Portero Alguacil de la misma que habia de reemplazar a el que desempeñaba este cargo, Dionisio Alfons, que falleció ayer. Votados dichos señores por unanimidad de votos acordaron: Que se debian de nombrar y nombraron para desempeñar el referido cargo de Portero Alguacil de este Ayuntamiento, a contar desde mañana, a Miguel Orellana Rodriguez de esta vecindad, licenciado del Excmo. con el caracter de interino y con el haber de cincuenta centimos de renta que tiene consignados este destino en el Presupuesto Municipal mandando q. el Sr. Presidente communique este nombramiento con lo cual relevando la sesion y de ella este acta q. firman estos señores. Certifico

Garcino Argente

Julian Gonzalez

y Calderon

Natalio Raboty

Guaco Urua

Julian Gonzalez
y Calderon



N. 0.129.711

Julio 28



Diligencia } Yo el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, hago
constar: que no ha podido celebrarse el mes
no la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy
por no haber concurrido suficiente número de concejales
Badajoz a 28 de Julio de mil ochocientos noventa

Julian Gonzalez
y Calderon

Otra } Del propio modo hago constar yo el mismo Secretario
que tampoco ha podido celebrarse el Ayuntamiento las sesiones
ordinarias respectivas al día doce de los corrientes y
al de la fecha por no haber asistido suficiente número
de concejales. Badajoz a 28 de Julio de mil ochocientos noventa

Julian Gonzalez
y Calderon

Otra } Del mismo modo hago constar yo el propio Secre-
tario de este Ayuntamiento, que tampoco ha podido este
celebrarse la sesión ordinaria respectiva al día de la
fecha, por no haber asistido suficiente número de
concejales para ello. Badajoz a 28 de Julio de mil ochocientos noventa

Julian Gonzalez
y Calderon



Otra } De la misma manera hago constar yo el
011

El día del Ayuntamiento, que tampoco a podido ser celebrado la sesión ordinaria respectiva al día de la fecha, por no haber asistido suficiente número de Concejales para ello. En la villa de Badajoz a trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y

Julian Gonzalez
y Calderon

Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, respectiva a la villa de Badajoz a trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y

los señores del Ayuntamiento de la misma que al fin de la sesión ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gavino Esteguijo, abierto el acta, se leyó la acta de sesión extraordinaria que antecede y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la corporación haber recibido por el correo de hoy los recibos patronarios del segundo trimestre del presente año y de las contribuciones territorial y industrial de este Distrito Municipal, con orden del Sr. Administrador de contribuciones de esta Provincia, fecha tres de los corrientes, para proceder a su cobranza voluntaria y sin recargos. Entendidos los tres. del Ayuntamiento a la expresada orden por unanimidad, se

voto acordaron; que debian de nombrar y nombraron Recam-
 dador de dichas Contribuciones de esta Villa y segundo
 trimestre del presente año económico al Sr. Don Saturno
 Argenteo, Alcalde Pretidante de esta Corporacion con la
 obligacion de verificar la cobranza voluntaria y sus
 recargos en su casa morada en los dias desde el veinte y cinco
 de los corrientes hasta el seis de Diciembre inmediato, ambos
 inclusivos, y desde las ocho de sus mañanas hasta las dos
 de sus tardes, cuyo tiempo compone los dos periodos de
 cobranza sin recargos que establece la Instrucion vigente,
 siendo tambien obligacion del Cobrador nombrado el
 registrar cuantas Recaudas, tan luego como expirare
 el termino de la Recaudacion, en la depositaria Pa-
 gaduria de Hacienda de la Provincia, presentando
 a la vez en la Administracion de Contribuciones de la mis-
 ma, las oportunas cuentas con los documentos
 inherentes a ella, señalándole como premio
 de todo ello, ademas del uno inverta por ser seña-
 lado por la Administracion, por la pequena que este
 arroya puesto que no es bastante para cubrir
 los gastos indispensables del viaje a Badajoz
 a hacer el pago en Betorena en el trimestre
 actual, quinze pesetas que se le pagaran
 del capitulo de gastos imprevistos del Pres-
 puesto corriente de este Ayuntamiento, al cuyo



el Sr. Alcalde Presidente ordenara su pago al Depósito
de fondos municipales y en el oportuno libramiento,
mandando por último la Corporación Municipal se
fijó edicto en el título público de costumbres de esta loca-
lidad anunciando los días de cobranza voluntaria que
quedan señalados, y se dirija otro igual con oficio mis-
mo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su
inserción en los boletines oficiales de la misma; cuyo
Sr. Alcalde Presidente aceptó el cargo que se le confiere,
obrando en su poder las listas cobradoras y Palones.

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente presentó a la
Corporación Municipal para su aprobación, la cuenta del
material de la Escuela pública elemental de niños de esta
Villa, rendida por el Sr. Maestro Titular de la misma, Don
Tomás Díez Cabrovies, respectiva al año económico de mil
ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa.
Examinada detenidamente por el Ayuntamiento la re-
ferida cuenta; y resultando de ella que el cargo, rebajadas
quince pesetas y diez y nueve centimos, que importan
el haber del Habilitado de los fondos de primera enseñanza
en Badajoz, Don Loreto María Algora y quinque pesetas
y setenta y dos centimos, el diez por ciento del material de
dicha Escuela respectivo al expresado año de la cuenta,
para haberes parvos, conforme a la ley de diez y
seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete y su
Reglamento, lo es la suma de ciento veinte y cinco
pesetas y cuarenta y cuatro centimos, y que la data,
justificada debidamente y con recibos veraces y



of autentico y, asiende a iguals suma. Considerando
 que, conforme a la M. orden de 12 de Enero de 1872, pro-
 ce de su aprobacion y que esta es de la competencia del
 Ayuntamiento, por unanimidad de votos, la M. municipalidad
 acordó: Que debia de aprobar y aprobaba la relacionada
 cuenta, mandando se trascriba este acuerdo al interesado
 por el Sr. Presidente y que se ponga nota circunstanciada
 de el a continuacion de la cuenta aprobada, archivada
 con la misma despues en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
 levanto la sesion y de ella este acta, que firman dnos.

Yeuons Certifico

Yacino Aguirre *Juan D. Vinas*
Secretario *Presidente*

Camacho *Juan de Dios*

Natalio Reboto

Julian Bouraley
y Calderon

Secretario

Diligencia y Yo el infrascrito Secretario hago constar

por la presente no haber podido el Ayuntamiento
de esta villa celebrar la sesion ordinaria corres-
pondiente al dia diez y seis del mes actual ni
al dia de hoy por no haber concurrido suficiente
numero de Concejales. Barbayuela veinte y
tres de Noviembre de mil ochocientos noventa,
Certifico. Al Secret. del Ayuntamiento,
Julian Lora
y Calderon

Yo el mismo Secretario del Ayuntamiento de esta villa
Certifico: que no ha podido celebrarse por dicho Ayun-
tamiento la sesion ordinaria correspondiente a hoy dia
de la fecha por no haber concurrido suficiente numero
de Concejales para ello. Barbayuela treinta de Noviembre
de mil ochocientos noventa,
Julian Lora
y Calderon

Acta de sesion ordinaria
del Ayuntamiento. En la villa de Barbayuela a siete
de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de la misma que al fin
firman en sesion ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Jovian Aguirre; abierto el acto
se leyó la acta que antecede y fue aprobada.
En seguida el Sr. Alcalde Presidente dio

fu. 21
546
cuenta al Municipio para que acordase lo que
creyera conveniente, de la Real orden expedida por
el Ministerio de la Guerra con fecha veinte y tres
de noviembre ultimo e inserta en el boletín nº 6
de esta Provincia núm.º 108, respectiva al día 28 del
propio mes; y enterado el Ayuntamiento de su
contenido, después de deliberar lo necesario y de
declarar el punto suficientemente discutido, por
unanimidad y de votos acordó: Que debía de
nombrar y nombraba de Comisionado al Sr. Presi-
dente de esta Corporación Don Gavino Argenteo Grand
de Oro para entregar el día Trece de este mes
por lista en la Caja de la Zona Militar de Villa-
nueva de la Serena los moros declarados soldados
sorteables en esta Villa para el Redutamiento del
presente año, así como los moros declarados soldados
condicionales o Redutados en depósito, y para que
también presencie el sorteo de los moros de la
Zona Militar que ha de verificarse el día
catorce y recoja los correspondientes papeles, a
cuyo fin se le entregaran con su credencial las
relaciones duplicadas de que trata el artículo
ciento veinte y nueve de la Ley de Quintas vigente,
y que por razón de gastos y compensación de esta
Comisión, se le abonen al citado Comisionado
Don Gavino Argenteo Grand de Oro, la cantidad
de cincuenta pesetas, que previos libramen-
to



el propio Sr. Presidente le serán satisfechas por la
Diputación Municipal con cargo al artículo y
capítulo respectivo del Presupuesto de gastos vigente
de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
levantó la sesión y de ella este acta que
firmar dichos tres señores.

García Aguirre Martiñelabertu
Presidente Luciano Izanadegui
Luis María Aguirre
Natalio Robota

Julian Gonzalez
y Calderon

Diligencia y Yo el Secretario de este por la presente, que
la sesión ordinaria correspondiente al día catorce
de los corrientes y la respectiva a hoy día de la
fecha no han podido celebrarse por no haber
concurrido suficientes número de concejales para
ello, de que certifico en Saragüeta a veinte y
nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.

Julian Gonzalez
y Calderon

etc.

ta de sesión ordinaria) En la villa de Barbayuela, a veinte y ocho
 del Ayuntamiento de diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos
 los Señores del Ayuntamiento que al final firman, en sesión
 ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
 Don Gavino Tegeris, abierto el acto se leyó la acta que antecede
 y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Municipalidad, que para cumplir las ordenes del Sr. Gobernador de la Prov.
 era necesario que el Ayuntamiento se ocupase desde luego en los
 primeros días de Enero inmediato, en la confección del Presupuesto
 adicional de ingresos y gastos al ordinario del corriente
 año económico de 1890 a 1891. — Entendidos los Señores del
 Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario y de declarar
 el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos acordaron:
 Que la comisión respectiva de esta Municipalidad, forme en primeros de Enero próximos y se presente a esta Corporación
 el relacionado presupuesto, adicionando al de gastos,
 cap. 1.º art.º 6.º, cincuenta pesetas para gastos de quintas;
 al art.º 7.º del mismo capítulo, veinte y cinco pesetas para
 una urna transparente de cristal para las elecciones de
 este distrito; al art.º 9.º del capítulo 7.º, las ciento veinte
 y cinco pesetas y treinta y seis centimos que se han señalado
 a este pueblo además de las ochenta pesetas presupuestadas
 para el contingente de la Carcel del partido de Herrera del Duque
 en el actual ejercicio económico; al art.º 13 del capítulo
 9.º, las ciento veinte y tres pesetas que se han señalado
 a este pueblo además de las quinientas, setenta y una
 pesetas presupuestadas para el contingente de gastos pro-
 vinciales en el actual año económico; y al art.º 14 del
 propio capítulo 9.º, una peseta y sesenta centimos que
 además de las cien pesetas del Presupuesto ordinario
 se han impuesto de Contribución Territorial a los bienes
 de Propios de esta villa no enagenados, en el ejercicio
 económico en curso; y que al Presupuesto de
 Ingresos se adicionen las existencias y créditos
 pendientes de ingreso que en treinta y una



del mes actual resulten del ejercicio del año corriente
mil dos mil ochocientos ochenta y nueve a mil
ochocientos noventa.

Tambien el Ayuntamiento por unanimidad de votos
acordó: Que para cumplir con el art. veinte y cinco de la Ley
de 8 de Febrero de 1877, se forme el día primero de Mayo próximo
la lista de electores de compromisarios para Senadores de
este Distrito Municipal, publicándose dicha lista en el sitio pú-
blico de costumbre de esta localidad, por medio de edicto que
se fije en el propio día y hasta el veinte del referido mes de
Mayo, y se remita esta lista con oficio mitivo al Sr. Gobernador
civil de la Provincia para su insercion en los boletines oficiales,
a fin de que se enteren los vecinos, y puedan producir las recla-
maciones de inclusion o exclusion que tengan por conveniente
en el mencionado termino.

Por ultimo el Ayuntamiento, para cumplir con lo
dispuesto en la Ley Municipal, acordó proceder, y procedió,
a verificar la Rectificacion anual del ultimo Padrón
de habitantes de este Distrito, dando de baja de él a los
que desde su fecha hasta hoy han fallecido y trasladado su
domicilio, a otros pueblos, y aumentando los que en el
mitivo espacio de tiempo han nacido y a los que
han adquirido por razon de llevar mas de seis meses
de residencia continuada en esta localidad, el domicilio
y vecindad en ella, a saber:

Bajas del Padrón

Nicolas Muñoz Carradas, Hornata Lopez Gonzalez,
Leontina Garcia de la Torrada, Isabel Gendron y
Prieto, Eusebio Mayoral Ramirez, Dionisio Alfons
Morino, Eusebio Milara Luengo, Pedro Franco de Oroz,
Abadico y Don Andres, Sr. Alvarado, todos mayores
de edad, y los niños Fernando Gendron Garcia, hijo
de Celedonio, de ocho meses de edad, y Francisca Gendron
Gomez, hija de Claudio y de Guantana, de diez años,
por haber fallecido asi como tambien es baja del
Padrón el vecino Jose Esteban Castano y Kernal.

por haber trasladado su vecindad a Valencia del Ventoso en esta Provincia.

Altas al padron de habitantes -

Plácido Rodriguez Gomez, su mujer Concelo Nieto Martin y sus hijos Mercedes, Juan, Maximina y Julian Rodriguez Nieto, naturales de Sierra, por haber adquirido su vecindad y domicilio en esta villa en virtud de llevar en ella mas de un año de residencia continuada.

Y por haber nacido, Atidora Recio Lopez, hijas de Eugenio y de Cristina; Piedad duercina Requinosa y Ramon, hijos de Daniel y de Maria; Gregorio Bendro Ramon, hijo de Valentin y de Juana; Juan Valdo Bendro Orellana, hijo de Boranbis y de Josefa; Virginia Margarita Gamades y Ortega, hija de Jose Maria y de Onésima; Eulalia Bendro y Gomez, hija de Claudio y de Quintina; Julia Virgilia Pacha Larraz, hija de Melanio y de Jacinta; Claudio Sanchez Bendro, hijo de Ramon y de Ricarda y Nicolasa Gomez y Estellan hija de Venancio y de Bonita.

Acordamos finalmente por el Ayuntamiento que se lleve certificación de esta rectificación del Padron de habitantes y últimos de este Distrito Municipal a continuación del mismo, y que despues se fije escrito al publico en el sitio de costumbre de esta localidad, anunciando al vecindario el resultado de esta rectificación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar relevando la sesión, y después de esta acta que firmaron los Señores Jueces.

Juan de Dios Villarino y Natalio Rebola
Luciano Ganoza
Julian Gonzalez y Calderon



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Calabazuela a p... no se un...
...ta y uno;
del Ayuntamiento
que del fiscal
en su sala Ca...
na del Excmo
aberto el acto
... fue apor...
Presidente de
Ayuntamiento para
siguiente eno
siguiente, dep...
... de mil ochoc...
... dare lo que
expediente,
... do, Contro...
... y Krauf...
... de la ...
... tres centimos
... centimo,
... iento de

Remite de dos pesetas correspondientes N. 0.131.988 al ...
... que corresponden los ...
... y ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



Juan ...
y ...

... esta villa y ...
... en atencion a que di...
... de ...
... de ...



64 CLASE 5 PESETAS

Poste adreçada a...

NOV 13 1888



Handwritten initials or signature on the right side.



N. 0.132.016

1887



Acta de sesion ordinaria
del Ayuntamiento

En la villa de Bayona a
Quatro de Mayo de mil
ochocientos, noventa y uno;
reunido, los Sr. del Ayuntamiento
de la misma que del fuero

firmaron en sesion ordinaria en su Sala Ca-
pitular, bajo la presidencia del Sr. D.
D. Calisto Don Pablos Ojeda, abierto el acto
se leyó la acta que antecede y fué apro-
bada. Después por el Sr. Presidente se
pusieron de presente al Ayuntamiento para
que se cumpliera de lo dispuesto en
el artículo veinte y ocho y siguientes de
la Instrucion de 12 de Mayo de mil ochocien-
tos, noventa y ocho, acordase lo que
creyera conveniente, lo cual expediese,
efectivo, de acuerdo, segun
D. Mariano Gomez Venarrogue y D. Juan
Gomez Lebillans sobre pago de la
Cuota de dos puetos y setecientos
y dos puetos y treinta y tres centimos,
y de las puetas en el Departamento de
esta villa y por el Ayuntamiento de
este año con el fin, en atencion a que di-
chos individuos, carecen de toda clase
de bienes con que pagar. Quedando

R. L. H.

los Señores del Ayuntamiento de los dos ayuntamientos citados,
después de examinarlos, y de conformidad y de
conferencia con el vecerario, declararon por el
punto suficientemente discutido, por
unanimidad, de voto, acordaron declarar
incobrables las cuotas totales de dos pesetas,
y catorce céntimos, y dos pesetas, treinta
y tres céntimos, con sus respectivos de los ayun-
tamientos de primero y 2º grado porque por
respectivamente se hallan en diecinueve
Mariano Ponce Navarro y Juan Pina
Abellano por la contribución territorial
correspondiente al 1º trimestre del año
económico actual, y otras cantidades, se
declararon incobrables porque los bienes por
que contribuye el primero se vendieron
por el Juzgado de Instrucción del Partido
de Huelva del Duque, hace más de dos años
para pago de las costas de dos causas crimina-
les, seguidas, en contra del mismo, y en cu-
ya costas fue condenado; y respecto del
último o sea de Juan Ponce Abellano, por
que los ganados, porque porcia hace dos
o tres años los sujetos, y por más que
al formarse el expediente al ayuntamiento
presente para la contribución territorial
del presente año económico, la Junta
pericial se lo rebajó en el recuento de
ganados, la Comisión de Contribuciones,
no admitió esta muestra baja, porque
los interesados, no las habían solicitado
oportuna y debidamente de su autoridad.



resultando por lo tanto este individuo con-
 tribuye en bienes que ya no existian al
 formar el repartimiento de que pre-
 cede el debito; mandando por tanto
 que este acuerdo se anuncie al publico
 por espacio de los cinco dias siguientes, al
 de los ftra y que durante este termino se
 admitan las reclamaciones que presen-
 ten los contribuyentes en la secretaria del
 Ayuntamiento y para los dichos plazos, con las
 reclamaciones que se produjeran, o cer-
 tificacion negativa en su caso, se de enun-
 cia a esta Corporacion y Junta perenne
 reunida, en sesion extraordinaria del
 dia trece de este mes para tomar de fi-
 nitivamente, si procede el acuerdo del
 partido, fallido. Y no habiendo otro, am-
 to de que tratar se levanto la sesion y
 de esta acta que firman mandamos
 dos señores Certifico

Garcino Genjo

Mano Dios Villarajo
 Matelio Rebato

Juan de Dios
 Pedro Camacho

Julian Gouroler
 Walderron

Acta de sesion extraordinaria
 Ayuntamiento y Junta
 de la Junta Perenne to-
 mado acuerdo definitivo de
 partido, fallido,

en la villa de San-
 t'ago a trece
 de febrero de
 1811

Señores del Ayuntamiento
 Don Gavino Arguiz Alcalde Ordinario
 Don Juan de Dios Villarejo
 Don Esteban Reboto Escribano
 Don Luciano Franco de Pors
 Don Pedro Canacho

Vocales de la Junta pericial
 Don Miguel Ortega
 Don Juan Reboto
 Don Donato Blanguez Larana
 Don Nicomedes Arguiz
 Don Agustín Gómez
 Don Martín Larana

mil ochocientos noventa y cinco
 reunido, los Señores del Ayuntamiento y vocales, de la Junta pericial que al margen se detallan en la dala capitular, en sesión ordinaria a que han sido citados, con la autelacion y en la forma prevenida por la Ley Municipal en vigor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gavino Arguiz, abierto el acto se leyó el acta anterior y fue aprobada por el Ayuntamiento, y registrada por el Sr. Escribano de se dio cuenta de quince de los objetos de esta sesión

extraordinaria, como se apreciaba en las papeletas, citatorias, heras, sel de que ambas Corporaciones, reunidas, acordaron, si procedia o no confirmarse el acuerdo tomado por el Ayuntamiento del día Cuatro del actual, que ha quedado expuesto al publico por cinco dias en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes, reclamaren seu sus contra si se se haya producido ninguna reclamacion, y en cuyo acuerdo declaro inabrogables o fallidas las cuotas de dos peatos y cuatrocientos setenta y dos peatos, y tres centimos, que respectivamente adeudan Don Juan Maria de Pors, Don Roque y Juan Pors, de Villanos por la contribucion territorial del Sr. Ayuntamiento del presente año 1895.



Nombrados en este Distrito Municipal. Interados,
 dicho señores, detenidamente de los expedientes,
 de cuenta, ejecutivo, seguido, contra los referidos,
 de los cuales, resulta probada la inconvencencia
 de estos, después de deliberar lo necesario
 y de declarar el punto suficientemente
 discutido, por unanimidad, de voto, acordaron:
 Que debían de confirmar y confirmaban
 el susodicho acuerdo, de parte de, fallida, to-
 mado por el Ayuntamiento el día cuatro del mes
 en Cerro; mandando que puesta en los es-
 tados expedientes, certifique en relación de este
 acta, se reúnan por el Sr. Presidente y el ge-
 neral ejecutivo de aquella contribución, con
 relación duplicada y unida, a aquellos, con re-
 lación de los deudores, al Sr. Ayuntamiento
 de contribuciones, de esta Provincia para los efec-
 tos del artículo 29. de la Instrucción de proce-
 dimiento ejecutivo, de agosto de 1888.

En el momento el Sr. Presidente, manifestó al
 Ayuntamiento que otro de los objetos, de esta be-
 nignidad extraordinaria, como se expone en
 las papeletas citadas, hea el de que están
 confeccionado el proyecto de Presupuesto
 adicional al ordinario de ingresos,
 y gastos, de mil ochocientos, noventa y
 cinco, mil ochocientos, noventa y uno, forma

do por la Comisión respectiva en virtud del auto
 de tomados en la sesión ordinaria del veinte
 y ocho de Diciembre último, por esta Muni-
 cipalidad. Examinado dicho presupuesto
 adicional detenidamente por el Sr. Inten-
 dante y de acuerdo con el Sr. Alcalde y
 Contralor de rentas y arreglado a la ley y dis-
 posiciones vigentes en la materia, por una
 reunión de votos se puso su aprobación,
 mandando se ponga al público en la Sala
 del Ayuntamiento por término de quince días
 a contar desde mañana para que los veci-
 nos puedan enterarse y hacer las recla-
 maciones que crean oportunas, anunciando
 al vecindario por medio de edicto en la forma
 de costumbre, y que para el dicho término
 con la reclamación que se produjera
 o certificación negativa en su caso, se
 pase a la Junta Municipal para su con-
 sideración y aprobación si la mere-
 ciera.

Con lo cual se levantó la sesión y se dictó
 esta acta que firman los Sres. Concejales
 de que yo el Sr. Alcalde

Jacinto Aguirre	Juan de Dios Alvarado
	Miguel Reboto
Juan de Dios Alvarado	Donato Maguero
Miguel Ortega	Juan Reboto
	Agustín Aguirre
Agustín Aguirre	Martín Lozano
Gómez	Julian Romales
	Waldemar

Acta de sesion extraordinaria
del Ayuntamiento

Señores del Ayuntamiento

Don Gavino Aguirre Alcalde Ordinario
Concejales

- D. Juan Aguirre Grande
- D. Pedro Caspaelus
- D. Martin Diez Madroños
- D. Luciano Grande
- D. Crisostomo Reboto

En la villa de Parayuela a catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que al manan se reunian, en sesion extraordinaria a que han sido Citados, en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abito el acto, se leyó la acta que antecede y fue aprobada

Conseguida el Sr. Presidente dio cuenta, como se expresaba en la papelita, Citacion, del Boletín Oficial de esta Provincia num. 132 del Norte, preinta de Diciembre ultimo, en que se halla inserta la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta dicha Provincia fha. 24 del propio mes, para la renovación vidual, o por mitad, de los Juntas periciales, que vienen figurando desde el año de 1887. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1885 y los artículos 30 y siguientes del Reglamento para el repartimiento y estimación de la Contribución y de Impuestos, Cultivos y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885.

Entendido, los Señores del Ayuntamiento de dichas Circular, así como de las Reales disposiciones, que en ella se citan y Considerados, que de los siete individuos, de que consta la Junta pericial de este pueblo, le corresponde ser a Don Juan Reboto, Don Esteban Aguirre



y Don Martin Lanas Gomer, como vecinos,
y Don Augustin Calceion, como forastero,
nombrados por la delegacion, que
durante quatro años vienen ejerciendo el cargo
de peritos todos los males, deben ser reemplazados
en esta renovacion, por otros que se nombraran,
quedando subsistentes por lo tanto de
mencionada Junta para el viene que ahora
preside Don Donato Blarquer y Lanas Don
Augustin Gomer Plano, como nombrados por
la delegacion y Don Esteban Alegre como nombrado
por este Ayuntamiento en el año de mil ochocientos
ochenta y nueve; se procedio por el Ayuntamiento
iluminacion de los individuos contribuyentes,
vecinos, y forasteros, que no quedan ser peritos,
en este Ayuntamiento, a la division
de todos los demas contribuyentes en vecinos, y
hacendados forasteros, y unos y otros en tres gru-
pos o categorias como determina el artº 32
del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885. que
cediendo despues tambien el Ayuntamiento, por
acordarlo asi convenientemente a celebrar sorteo
para la designacion de dos peritos, que
a el le corresponde nombrar, y para
lo que debe de proponer en tiempo
a la delegacion para que designe
los otros dos peritos, que a ella le com-
pete nombrar cuando dicho sor-
teo el resultado siguiente

4

Pro



7^o 42

Municipio de Badajoz Ayuntamiento de Carbayula

N^o de peritos, repartidos, e igual al num^o de Audiordos del Ayuntamiento 7

Viejos 5 } 7
forajeros 2 }

Corresponde renovar en el presente año 4

Viejos 3 } 4
forajeros 1 }

	Peritos	Suplentes	forajeros	Total
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	2	1	n	3
Ala Delegacion de Hacienda	1	1	1	3
<u>Total</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>6</u>

Este Ayuntamiento en uno de sus facultades de la terna que ha sido su suerte ha nombrado los Individuos siguientes

Para peritos

Viejos { Don José Cardenera Reboto con 20 puntos, y 1 cent de cuota para el honor
Don Cipriano Cuadros con 29 puntos, 3 cent 1/2 de cuota

Suplente

Viejo Don Esteban Hecubos con 21 puntos, 3 cent de cuota para el honor

Propuesta en terna que se hace a la Delegacion de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplentes que la corresponden

1^a Terna, Para peritos

Viejos { Don Julian Hecubos, 14 puntos, y 9 cent de cuota para el honor
Don Rufon Tor Caballero 13 puntos, 76 cent 1/2 42, 42,
Don Juan Camacho Babiano 5 puntos, 3 cent 1/2 48, 48,

2^a Terna

Forajeros { Don Manuel Caldeon 12 puntos, y 2 cent de cuota para el honor
Don Manuel Crieto 6 puntos, 41 cent 1/2 45, 45,
Don Eusebio Crieto 6 puntos, 61 cent 1/2 48, 48,

Para suplentes

Ostinos Don Baltasar Ponce Mangue con 12 pta. 11 cent. 1/2
Don Reyes Elloreus con 4 pta. 5 cent. 1/2 de 4 de 2 de
Don Domingo Camacho 10 pta. 16 cent. 1/2 de 4 de 2 de

Cuya propuesta llevara el Sr. Presidente al Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, transcribiendo este acuerdo literalmente certificado.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella esta auto que firman los señores del Ayuntamiento de

que yo el Secretario Certificado

Yuan Aguirre Pedro Camacho

Juan de Dios

Juan Aguirre

Julian Gonzalez
Valderrama

Diligencia No el Secretario acreditado por la presente que la sesión ordinaria correspondiente al día diez y ocho de los corrientes no ha podido celebrarse por no haber concurrido suficiente número de Concejales para ello de que Certificado en Labayula a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Julian Gonzalez
Valderrama

Fe-

sesion ordinaria
del Ayuntamiento
de Seubres
Alcalde Presidente Don
Gavino Aguijo
Concejales

Don Juan Aguijo
Don Luciano Romo & Don
Juan Grande Don Villanor

1843
En la villa de Pabague la
a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos noventa
y uno; reunidos los tres
del Ayuntamiento que es
al margen se celebraron en
sesion ordinaria en su
sala Capitular, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
de Don Gavino Aguijo

abierto el acta se leyó la acta que antecede y
fue aprobada.

Continuadamente el Ayuntamiento por
unanimidad, devotos, acordó nombrar
y nombra tallador de los quintos o moros
valitados en este pueblo, para el Reclutamiento
y Recemplamiento del presente año, y de los
anteriores, de los tres recemplamientos
anteriores, que han de ser uniformemente
tallados el día veintidós de mayo mes
de febrero, a Don Nicomedes Aguijo Gra
no de Oro, Sargento licenciado del Ejercito
de esta veintidós, a quien se abona
por este trabajo por el depositario
de los fondos de este Ayuntamiento, que
el Sr. Presidente libras a su favor con
cargo al capítulo y artículo correspondiente
del presupuesto de gastos del actual
ejercicio económico.

Y no habiendo otros asuntos de

Q. H.



que tratarse se levantó la sesión y se
ella esta acta que firmaron los señores
del Ayuntamiento. Cuello y rentas de guerra y
el Secretario Cuello y rentas

Garcino Aguirre Jurado y Jefe

Juan de Dios Villarreal

Juan de Dios Villarreal

Julian Lora

Galderon

Trío

Acta de sesión Extraordinaria en la villa de San
del Ayuntamiento. Bayeta a que se

de febrero de mil ochocientos noventa y
uno; reunidos los señores del Ayuntamiento
de la misma que al final firmaron
en sesión extraordinaria en su sala
Capitular, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Javier Aguirre, y abierto
el acta se leyó la acta que antecede
de y fue aprobada.

Enseguida el Sr. Presidente manifiesto
a la Corporación haber recibido
por el correo de hoy, los recibos y
trabucarios del Sr. Jefe de la
te auto y de la Contribución. Se pro-
nial de este Distrito Municipal y
con orden del Sr. Jefe de la Contribución

24

p. 44



Provisiones de esta Provincia para cuatro de
 las corrientes, para proceder a su cobranza
 por voluntarias y sin recargos. Entre
 otros los tres del Ayuntamiento de la ciudad de
 Mérida por unanimidad de votos acordaron
 que sebia y nombra y nombraron re-
 caudador de dicha contribucion de esta
 villa y Tercero Trimestre del presente
 año económico al Sr. D. Gaspar Estepa
 Alcalde Presidente de esta Corporacion
 con la obligacion de verificar la cobranza
 por voluntarias y sin recargos, en su casa
 morada en los dias desde el veinte y cinco de
 las corrientes hasta el ocho de Mayo inmediato
 a ambos inclusive, y desde la noche de
 su mañana hasta la de su tarde,
 cuyo tiempo compone los dos periodos de
 cobranza y sin recargos que establece
 la Instruccion vigente, siendo tambien
 obligacion del cobrador nombrado el
 pagar cuanto recaudare, tan luego como
 expirare el termino de la recaudacion, en las
 dependencias de la Real Hacienda de la
 Provincia, presentando a la Real Audiencia de la
 Administracion de Contribuciones de la mis-
 ma, las oportunas cuentas, con los docu-
 mentos pertenecientes a ella, iniciandose
 la Corporacion Municipal, se fije el
 sueldo publico de Cortes de esta la-

Calidad, anunciando los dias, de cobranza
 voluntaria, que quedara señalada, y se
 dirija otro signo, con oficio mismo al
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para
 su insercion en los Boletines oficiales de
 la misma, cuyo Sr. Alcalde Presidente, ocupó
 to' el cargo que se le confiere, y obrando en
 su poder las listas, cobratorias, y tablas,
 y no habiendo otros asuntos, se que
 tratar de levantar la sesion, y de ella se
 acta que firmaron dichos señores.

Gavino Aguijo y Garza y Aguijo

Luciano Graus de Oro
 Pedro Amador
 Juan de Dios Villarjo
 Natalio Reboto

Julian Gonzalez
 Galvan

Acta de sesion ordinaria de la villa de La Ba
 del Ayuntamiento

En la villa de La Ba
 a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno,
 reunidos los tres señores del Ayuntamiento de la misma
 que al margen se expone, bajo la presidencia del Sr.

Sr. Gavino Aguijo Alcalde
 Concejal
 Sr. Luciano Graus de Oro
 Sr. Natalio Reboto
 Sr. Juan de Dios Villarjo

Calixto D^o Gavino Aguirre, abierto ^{10 115} el acto
se leyó la acta que precede y fue aproba
da
Inmediatamente se pre
sento a la Corporacion el Minuta por el
Sr. Breve el presupuesto ordinario de fu
eros y gastos de este Ayuntamiento formado
en cumplimiento de la Ley y sus claus
ulas, de mil ochocientos noventa y
y uno a mil ochocientos noventa y dos,
Examinado dichos presupuestos del mis
mo por la Municipalidad y encontrado
de ley y arreglado a las necesidades
de la Corporacion y a la Ley y disposiciones
vigentes en la materia, por unanimidad
de votos se puso su aprobacion; mandan
do se publique al publico en la Secret^a del
Ayuntamiento por el termino de quince dias
de contar desde mañana, para que las
necesidades quedaran enteras, y producir la
reclamacion que sean concurrieren, aun
ciandose al recurrente por medio de edicto
en la forma de costumbre y que pasado
dicho termino, con las reclamaciones que
se produjeran o certificacion negativa en su
caso, se pase a la Junta Municipal para
su ena que en su direccion y aprobacion definitiva
de la misma. Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion y de ella esta acta
que firman los Sres. Concurrieren Certificados

Gavino Aguirre y para Aguirre
Natalio Rebot

Juan Francisco
Man de Dios Villar y
Abby Daniel
y Garcia
Procurador



Acta de sesion ordinaria En la villa de Parba
del Ayuntamiento y que a ocho de ellas
no de mil ochocientos, noventa y uno, reu-
nido, los Eres del Ayuntamiento de la misma
en su sala Capitular y que al fin se
firmaron, bajo la presidencia del Sr
Alcalde D. Pablos Aguirre; se leyó la
acta que antecede, abuelto el acto y
fue aprobada.

Despues queda el Ayuntamiento por unanimidad de
voto, sacado ratificar y ratificó en el Sr
D. Julian Gonzalez y Palacios como uno de
las personas mas capaces, dignas y de con-
fianza de la localidad, el nombramiento
de Cartero Municipal, o sea Titular de la Can-
tera de Correos de esta villa, gratuitamente
concediéndole las facultades y atribuciones que
le corresponden como a tal Cartero en el
Reglamento de siete de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y nueve, y que tan luego, como se
quedare le provea de su timbre de meta e para
timbrar la Correspondencia que entre en la
Cartera o bodega, y que se dé conocimiento de
este acuerdo al Sr Titular de Correos de la Prov.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion y de ella esta
acta que firman los Eres del Ayuntamiento,
titular

Gaspar Aguirre

Julian Gonzalez y Palacios

Natalis Riboto

Leonor Aguirre

Juan de Dios Villarino

Antonio Aguirre



Acta de sesion ordinaria { En la villa de Embajuela
 del Ayuntamiento a veinte y nueve de seten-
 to de mil ochocientos noventa y uno, reuni-
 dor los tres del Ayuntamiento que al final fir-
 man en sesion ordinaria y en la Sala Capi-
 tular bajo la Presidencia del Sr. Melchor de
 Pavia y Aguijo; abierto el acto, por el Sr. Presi-
 dente se manifestó a la Corporacion el so-
 letu oficial de esta Provincia respectivo a
 al dia veinte del actual en que se inserta un
 na Circular del Sr. Ministro de Contribuciones,
 fto. diez y seis del Propio, mandando
 que los Ayuntamientos de la Prov. aca-
 den el repago Municipal aunque hayan de
 gravarse para el propano ejercicio de
 mil ochocientos noventa y uno a mil ochocien-
 tos noventa y dos, las cuotas de la matricu-
 lar del subsidio Industrial de sus respectivas
 localidades, y ante, pensamente del dia cin-
 co de Abril siguiente, reunian a dicho
 Abiion Certificada el auto de la M.ª y P.ª
 que se acciese el Recargo, expusiva de la
 cantidad de este o negativa en su caso.

En este estado por orden del Sr. Presidente
 se leyó la acta que antecede y fué apro-
 bada; y enseguida el Ayuntamiento por unanimi-
 dad de votos acordó, no suponer recar-
 go alguno para P.ªto, Municipal, sobre
 las cuotas de la matricula del subsidio
 Industrial de esta villa y sus Comarcas de
 mil ochocientos noventa y uno a mil ochocien-
 tos y uno.

Ocho, noventa y dos, mandando que de este su-
do se remita, según al referido Señor ^{1º}
Ministrador de Contribuciones, de esta Pro-
vincia a los efectos correspondientes.

En seguida el Sr Alcalde Presidente dio cuenta al Ayuntamiento del Real Decreto fha cinco de Noviembre último de adaptación de la Ley Electoral del sufragio vigente a las Elecciones de Diputados, Provinciales, y Concejales; del Real Decreto de treinta de Diciembre del mismo año de la Circular númº 705 fha 20 de los Corrientes del Sr Gobernador Civil de esta Provincia que está en el Boletín oficial del día veintey uno de Mayo, y del Real Decreto de veintey cuatro de Mayo, relativo a las Elecciones de Concejales; que se han de verificar en Mayo próximo para la renovación de la mitad de los Ayuntamientos así como de la Ley Electoral de veintey seis de Junio de 1870: Ordenados de este modo de dichas Reales Disposiciones, los Sres del Ayuntamiento, después de deliberar los necesarios: Considerando que este Distrito Municipal es antes de la Ley de 26 de Junio de 1870, tenía un censo de población de más de quinientos y menor de ochocientos habitantes, residente y en la actualidad, por el censo último tiene seiscientos cuarenta, habiendo por ello un solo Distrito Electoral llamado de la Capital Comunal, y componiéndose su Ayuntamiento de seis Alcaldes y seis Concejales; Considerando que este mismo número es el determinado por el artº 3º del Real Decreto de adaptación fha cinco de Noviembre del año anterior, y que por lo tanto debe de seguir, en los Colegios Electorales en la Casa Comunal, abrogándose la sección

CH

Electores de Badajoz: Considerando que el Censo Electoral de esta villa, está formado de los censos arreglos a las bases del Real Decreto de Censos de Noviembre últimos y por lo tanto según los artículos 3º y 7º del Real Decreto de treinta de Setiembre de 1870, está perfectamente y no puede hacerse en el futuro renovación alguna sin vicio de la renovación viciosa de Concejal, provincial, por vicio de viciosa, de votos, acordados. Que el único Distrito Electoral que antes, había en esta villa se denominase un concilio electoral de Badajoz y que el concilio para las elecciones, la Real Cédula siempre se refirió a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en atención a que en este Distrito, no consta más que doscientos veintita y un vecinos, y por lo tanto, como se ha venido componiendo hasta aquí de un Alcalde y seis Concejales, correspondiendo renovar de ellos, en la próxima renovación viciosa los cuatro más antiguos, que son don Juan Aguirre don Esteban Reboto don Juan Carlos Piquero de Oro y don Juan de Dios Villarejo, se verificase así con arreglo a la Ley Electoral y demás disposiciones, citadas, en cumplimiento de lo que el Señor Alcalde, con lo preceptuado en el artículo 7º y siguientes, del Real Decreto de adaptación de la Ley Electoral de Noviembre de 1870, anteriores, sacando las listas definitivas de electores que han de ponerse al público del Censo Electoral definitivamente aprobados de este Distrito municipal, mandando que este acuerdo, se cumpla al vecindario por medio de edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de esta villa.



H

Don

Siempremente el Sr. Alcalde hizo presente a
la Corporacion el que debiendo de verificarse
muy en breve conforme al Reglamento de
Consumos, vigente la adopcion de unido para
cubrir el cupo de Consumos, alcohol y sales
de esta villa para el año economico de 1891
a 1892, y después de dicha adopcion acordarse
por el Ayuntamiento asociados de un nú-
mero igual de contribuyentes vecinos, al-
de sus Concejales, en quales se representara
toda la clase, designados por sorteo pre-
viamente, Entendidos el Ayuntamiento acordó que
debía de acordar y acordó verificar suerte
acto el sorteo relacionado para la designa-
cion de los contribuyentes asociados y pro-
ceder a verificarlo dividiendo los vecinos
en siete secciones, de mayores, medianos
y menores, contribuyentes, así como de los
que no lo son por territorial y deben estar
afectos al pago de Consumos, y en virtud de
los de mayores, medianos, y menores, que
ta, a fin de que todas las clases estén
representadas, celebrando el sorteo, con los
cas por secciones y dando por resultado el
siguiente, por sorteo, siguientes

De la seccion de mayores, contribuyente por territorial

Don Juan Esteban Canales

De la seccion de medianos, contribuyente por 40 cu

Don Nicomedes Aguirre Graus de Oro

De la seccion de menores, contribuyente por 40 cu

Don Bartolome Garcia Millan





De la seccion de vecinos, no contribuyentes,
pero que deben contribuir en Consumos,

Don Faustino Castillo e Ybarra

De mayores contribuyentes por Industriae

Don Donato Blarquez y Larra

De medianos contribuyentes por Industriae

Don Joaquin Maria Gomez

Y de menores contribuyentes por Industriae

Don Jose Cardenera Reboto

Terminado en esta forma el sorteo sin que
quiera reclamacion alguna, acordó tam-
bien el Ayuntamiento, que desde el momento en que
venga puesta en el Boletín Oficial la
Circular del Sr. Ministro de Contribuciones,
mandando proceder a la adopcion de medio
para cubrir el cupo de consumos, alcohol
y sal de esta villa y años economicos de
1891 a 1892, el Sr. Alcalde cite al Ayun-
tamiento y asociados a quienes ha com-
prouido en suite a quien extraordinario.

No habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion
y se ella esta acta, que fir-
24,

mandar los tres del Ayuntamiento a su con-
tumbre Quinto

Don Gavino Aguirre
Don Martin Maestre

Juan de Dios
Villarejo

Don Juan de Dios
Villarejo
Don Juan de Dios
Villarejo

Julian Gonzalez
Valder

Acta de sesion extraordinaria
del Ayuntamiento y asociados

Señores del Ayuntamiento
Don Gavino Aguirre Alcalde
Don Martin Maestre
Don Juan de Dios
Don Julian Gonzalez
Don Juan de Dios Villarejo

En la villa de Badajoz
la a cinco de Abril de mil
ochocientos noventa y uno
reunidos los tres del Ayun-
tamiento y asociados, con
tribuyentes, que al presen-
te se expresan de riguro-
do por sorteo previo y en
que estan representados, to-
da la clase de esta loca-
lidad en la Sala Capitular
bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Gavino Aguirre
y en sesion extraordi-
naria a que han sido
citados con la antelacion
y en la forma prevenida
por la Ley Municipal
ante, abierto el acto se

Asociados
Don Donato Marquez y Sanan
Don Martin Castillo y Bañer
Don Jose Cadenoro
Don Joaquin Maria Ponce
Don Juan Martin Camacho

leyó la acta que antecede y fue aprobada
conquinidad por el Sr. Presidente se dio cuenta
de la orden circular numero 798 fecha
24

veinte y cuatro de Mayo ultimos inser-
 ta en el Boletín oficial del día veinte
 y nueve, del 17 de Mayo de Contribuciones
 de esta Provincia, para que en virtud,
 y como se expresa en la papeleta, el
 Estamento se acordase por el Ayuntamiento
 y asociado, el medio mas equita-
 tivo y conveniente para cubrir y hacer
 efectivo el Cupo del Ayuntamiento de Comunio
 de alcoholes y Sal de esta villa para el
 año económico de 1891 a 1892, que segun
 la relacion de dicha Union de Contribu-
 ciones publicada en el Boletín oficial del
 primero de Agosto de mil ochocientos no-
 venta, importa, mil quinientos diez pes-
 etas, en esta forma:



Por Cupo de Comunio, mil ochocientos, cua- resenta pesetas	1240
Por el Cupo de la Sal, Ciento cincuenta y cinco pesetas	155
Y por el Cupo de alcoholes, Ciento quinient. y diez pesetas	155
<u>Total</u>	<u>1550</u>

Entendidos dichos Señores, despues de deliberar lo
 necesario y se declaran por el punto, suficien-
 temente directivo, Considerando, que sobre
 el referido Cupo no tiene acordado esta villa
 municipalidad, la imposicion de recargo alguno
 para el Factor Municipal; Considerando
 en esta villa por que se caen recudario y por
 la suma, Creciente, de pobreza que la
 rodean, es imposible de toda imposibilidad
 establecer la Union Municipal: Considerando
 de rando: que tampoco puede establecerse
 la agregacion mas que del Cupo del

Ramo del acceyte entre los Conclerros, de este
liquido y del del Cuyo de aguardiente y
vino entre los expendedores de dichos
liquidos, en ramos a que en esta localidad no
hay Conclerros ni fabricantes de dila, especie
por unanimidad de voto acordaron: Que se debia
de elegir y eligieron en primer termino el medio
de agregacion del Cuyo de acceyte entre los
Conclerros vecinos de este pueblo y el del Cuyo
del aguardiente y vino, entre los expendedores
de dichos liquidos; que a falta de aceptacion de
dichos grupos a los expresados ramos y para
en tal caso eligieron el medio del acceyte
a venta libre de las especies no aceptadas y para
demas que componen el Cuyo de consumo; que
para ser el caso de que tampoco hubiera re-
matante eligen para los ramos de aguan-
diente y vino el medio del arriendo, conley
de la casa al por menor. Y por ultimo para
el resto de los ramos que quedaran sin
cubrir por los medios antes expresados, eligieron
el repartimiento vecinal, excluyendo de el
los Cuyos respectivos al grupo de liquidos de
acceyte, que se hara efectivo por agregacion
de un porcion de los vecinos Conclerros de
este ramo, y el del aguardiente y vino, que
a falta de Conclerros y fabricantes se hara
tambien efectivo del gremio de expendedores
o taberneros, conforme a lo establecido en el
Reglamento de 21 de Junio de 1839, y por
ultimo acordaron: que inmediatamente se re-
mita una certificacion de este acta a la
Jefatura de Contribuciones de la Provincia y

de H.

p. 80



otra a la Subatención de Hacienda del Partido de
 Villanueva de la Serena, para que se sirva
 presentarla en aprobación, y que en el caso de
 que por esta dependencia, pueda se diga a este
 Ayuntamiento sobre el particular, tras corridos
 que sean los ocho dias siguientes al de la
 fecha, se tendrá por aprobada la propuesta
 y procederá la instrucción al caso, por medio de un
 expediente a llevar a efecto, formándose pa
 ra ello el oportuno expediente que se debe
 levantar con este fin de esta. Con lo cual
 se levanta la sesión que finiquita dicha Ses
 ion de este día

Juan José

Martin Navarro

Juan Grande
 Juan Carrero

Juan Comacho

Juan José

Man de Dios Villarjo
 Juan José

Donato Maguera

Paucho Castella

Juan Comacho

Feliciano Bourales
 Waldemar

Acta del Ayuntamiento - En la villa de Badajoz a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno; reunido, como de costumbre, el Ayuntamiento de la misma en sesión pública y ordinaria previa citación con la antelación de quince y en la forma acostumbrada en el art. 1.º de la Ley de Municipios de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, a cargo de D.º Damián Estepa, abate de la iglesia de San Mateo, y fue leído la acta anterior, y fue aprobada.

En seguida el Sr. Abate manifestó a la Corporación el objeto de esta sesión como se expresaba en la siguiente citación, pero el de que habiendo fallecido en la noche del veinte y uno al veinte y dos de los corrientes, el Sr. Damián Estepa, que ejercía la plaza titular facultativa de esta villa, y cuya provisión en otros facultativos si hay concurrentes, ha de verificarse en primer de Mayo próximo, a cuyo fin se han mandado publicar los oportunos edictos anunciando la faccenda; que para que este pueblo esté servido en lo posible de facultativo durante la interinidad, había exigido por favor se sirviera concurrir a esta Corporación D.º Manuel Vega de la Cruz, médico y cirujano, y residente del pueblo de Villavieja de Alcantara, para que se encargara interinamente.

manente de la autenticidad de este vecin-
 dario como facultativo de Muniçipal; y
 habiendo tenido dichos señores la referen-
 cia que le agrada de la Muniçipali-
 dad de consensar a este llanamiento
 estando presente en este acto; Conferen-
 ciamos detenidamente acerca del ob-
 jeto y conveniencia de que dicho Do-
 ctor D^o Manuel Vega quede como que-
 da desde este dia, nombrado facultati-
 vo Muniçipal titular de esta villa
 para tanto que se provea esta para
 su propiedad, en otro profesor; que en
 consecuencia de este contrato que lo
 man que puede prolongarse la ha-
 bitacion que quedando rescindido al
 terminas este, el doctor D^o Vega a su
 discrecion hara su visita, semanal
 a los dolientes de esta localidad; y por ello
 este Estanco se obliga a pagarle men-
 sualmente por cada mes del año que
 sirva interinamente esta titular, ocho
 reales y tres penetas en metaleos y entri-
 gos limpios y aseados puesto su su-
 plica en divela en el mes de
 Agosto, ocho fanegas, y cuatro ce-
 luvines por cada uno de los meses
 que hasta entonces lleve servido,
 prorrateando la fraccion de meses que
 pudieran resultar; siendo tambien
 condicion de este contrato que si en
 el interregno de las dos visitas que
 semanalmente ha de hacer el





de Sabayuela a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, firmados los señores del Ayuntamiento de la misma que al fin de financia en su orden ordinaria en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Eusebio Ortega abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue aprobada.

En seguimiento el Sr. Presidente, manifestó a la Corporación haber recibido por el conce de hoy los recibos patronarios del Cuatro Inspectores del presente año y de las Contribuciones Territoriales e Industriales de este Distrito Municipales, con orden del Sr. Excmo. de Contribuciones de esta Provincia, fecha tres de la corriente, reiniciados y nuevos de Abril próximo pasado para proceder a su cobro voluntario y sin recargos.

Del Ayuntamiento de la misma acordó por unanimidad de votos, acordar que debían de nombrar y nombrar un Recaudador de dietas Contribuciones de esta villa y Partido Primer del presente año acordando al Sr. D. Eusebio Ortega Alcalde Presidente de esta Corporación, con la obligación

El

de verificar la cobranza voluntaria, sin
 recargo, en su casa morada, en el día,
 desde el once de los corrientes, hasta el
 veinte y tres, ambos inclusive, y desde
 la noche de la mañana, hasta la
 dos de sus haberes, cuyo tiempo compare
 los periodos de cobranza y su de
 cargo, que establecen la obligación de
 pagar; siendo también obligación del
 cobrador nombrado, ingresar dentro de
 diez, tan luego, como expirare el termino de
 la recaudación, en la depositaria Caja
 de Aduana de Huelva de la Provincia de
 Sevilla, a la vez, en la Estación de Con
 tribuciones, de la misma, las oportunas
 cuentas, con los documentos inherentes,
 a ella señalándole como premio de todo
 lo que por la estación; mandando por último
 a la Corporación Municipal, se fije en
 todo el sitio público de costumbre de
 esta localidad, anunciando los días de
 cobranza voluntaria que quedan se
 ñalados, y se dirija otro igual con
 oficio suivo, al Sr. Gobernador de
 Sevilla de la Provincia para su merced
 en los Cortes oficiales de la mis
 ma; cuyo Sr. Real Cédula Presidente de
 lo el cargo, que se le confiere y abra
 do en su poder las ditas cobra
 zas.

torras y talones

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión y se
cota esta que firmamos dichos señores
Certificamos



Juan de Dios Villarajo
Martín Muñoz

Juan de Dios Villarajo
Jesús Camacho

Martín Muñoz

Julian Torralba
Baldivinos

mo

Acta de sesión ordinaria en la villa de Barbaynes la
del Ayuntamiento a siete de Junio de mil ochocientos
noventa y uno, reunidos los señores del
Ayuntamiento de la misma que al final fir-
man en su sala capitular bajo la presidencia
del señor Alcalde don Juan de Dios Villarajo, en sesión
ordinaria, abierto el acto se leyó la acta que
antecede y fue aprobada.

Enquien el señor Presidente manifiesta
a la Corporación Municipal que el obje-
to de esta sesión, era el de que el Ayunta-
miento dispusiera la cobranza de los con-
tribuciones ya venidas, del presente año
seiscientos de mil ochocientos noventa y
uno, mil ochocientos noventa y uno, de los que

partimientos de Censos, aprobados por el
Ayuntamiento de Contribuciones de la Provincia y
del repartimiento del ramo del aceite p^{er}muo
do entre el gremio de comercios del mismo
y representantes, sin haberse hecho contra
dichos Repartos reclamacion alguna durante
los ocho dias que estubo p^ublico; y para
que seia el dia, en que se ha de verificar
de la cobranza voluntaria o sin recargos,
y nombre la persona que en represen-
tacion del Ayuntamiento ha de realizarlo.

Acordaron los Señores del Ayuntamiento
despues de deliberar lo necesario y se declaró
el punto suficientemente discutido por una
mayoria de votos acordaron, que debian de
nombrar y nombraron recaudador de los
cuatro trimestres del repartimiento de los
p^{er}muos, y del de el ramo del aceite, que
se cobrarán en un solo acto. Se encargó
solo a ver por esta ya venidoria al Sr. Pre-
sidente de la Real Audiencia, para que pa-
ra el primer periodo de recaudacion volun-
taria los dias nueve y diez de los Corrientes,
y para el segundo periodo de cobranza
voluntaria y sin recargos, los diez dias
siguientes desde la hora de la tarde de
el mañana hasta la hora de la tarde de
cada uno de los siguientes dias en las Casas
Comunitarias de este Ayuntamiento; sin
obligacion del recaudador ningunas en
de terminar los plazos señalados para
E H



de la obra, ingresar cuanto recaude en la depositada de este Ayuntamiento, previo documento respectivo del tres por ciento, por premio de obra.

Conquiesca el Ayuntamiento por unanimidad de votos, acordó: Que puesto la lluvia actual, no permite a los trabajadores, salir a riesgo de los ríos, debiendo no se muden los peones, que lo solicitan en contrario, la parte del camino vecinal que conduce a San la brada de los Altos, y al sitio de la cerca llamada de la Cruz, hasta concluir las retenta y cinco puetas, que hay concedidas, en el presupuesto municipal corriente para este fin, verificándose los trabajos bajo la inspección del Concejal Sr. Don Esteban Camarero, a quien se comisiona al efecto para ello ya el cual por cada día que viviente en referida obra se le abonará la cantidad de puetas, de la retardada, retenta y cinco puetas que hay presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella esta acta, que firmaron D. D.

ellos Señores de Ayuntamiento; de que yo esp
seunt adhoc por enfermedad del pro
prietario actual de este

Javino Arguero Antonio Nieto
Francisco Jucian Grande
Arguero

Martin Mateo Don Juan
Sanchez
Secret. adhoc.

Acta de sesion ordinaria del Ayuntamiento } En la villa de San Roque,
a veinte y ocho de junio de mil ochocientos noventa y
uno, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma,
que al final firman, en su Sala capitular, en sesion
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Javino
Arguero, abierto el acta se leyó la acta que antecede y
fue aprobada.

Acta continuo, despues de deliberar lo necesario
y de deducir el punto suficientemente discutido,
los Señores del Ayuntamiento por unanimidad
de votos y a propuesta del Sr. Presidente, acordaron
que, estando encargada la Corporacion Municipi-
pal de la recaudacion de las contribuciones
territoriales e industriales de este distrito,



conferencia a don Esteban Sierra y Alvarado, Agente de negocios y vecino de la Capital de Badajoz, el poder mas amplio y tal, cual en derecho se requiera, para que a nombre de este Ayuntamiento reciba de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia, cuantas por premio de cobranza de las Contribuciones territoriales, industriales y cédulas personales, le correspondan percibir, asi como para que vea que ingresos y cobros de estas cantidades tenga que recibir este Ayuntamiento, aunque no se determine en esta acta, y para que a nombre del mismo haga cuantas reclamaciones considere favorables a la Corporacion, ya de palabra, ya por escrito, interponiendo los recursos de alzada y de queja que considere convenientes, pues para todo le autorizamos en forma legal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion y de ella esta acta que firman dichos Señores del Ayuntamiento, Certifico

Francisco Ayuso

Natalio Roboto

Guillermo Ayuso

Luis de Sandoval

Marina de Sandoval

Filician Gonzalez y Galderma

Acta de sesion extraordinaria / En la villa de Barbaquedo, a treinta
del Ayuntamiento / de junio de mil ochocientos noventa y

una reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que aspi
firmaron en su tal capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
Don Gabino Tejedo en sesion extraordinaria, a que han sido
citados por papelita en la forma y con la contestacion prevenida
en la Ley Municipal vigente, abierto el acto se leyó la acta que
antecede y fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente ma
nifestó a la Corporacion que el objeto de esta sesion, como
se expresaba en las papelitas citatorias, era el de que la co
poracion acordase el como y la que se ha de pagar a
Meliciano Padua y su hijo, como nombrados peritos
por esta Corporacion en el mes de Julio de mil ochocientos
noventa, los jornales correspondientes a cuarenta dias
que habia invertido durante el presente año económico
en las diferentes obras que ha recorrido todo este Distrito
Municipal, reconociéndose para averiguar el punto de
puntos en que hubiere depositos de tierra de Langosta
para proceder a su destruccion. El Ayuntamiento por unani
midad de votos en su virtud acordó: que por el referido
trabajo se abran al referido Meliciano Padua setenta
pesetas y ochenta centimos, de los fondos del Presupuesto
de gastos de este Ayuntamiento respectivos al presente
ejercicio con cargo al capital de imprentas, expediendo
al efecto el oportuno libramiento por el Sr. Alcalde. Con lo cual se
dió por terminada esta acta de sesion extraordinaria, que firmaron
dichos señores Certifico

Garcino Tejedo
Juan de la Cruz y Go
Pedro Canacho
Juan Boncalero y Calderon

